



Wb

Cuba

CAPÍTULO IV.B: CUBA

| | | |
|-------------|---|------------|
| I. | INTRODUCCIÓN | 693 |
| II. | INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO DE DERECHO..... | 695 |
| A. | Violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa | 696 |
| 1. | Continuidad de un modelo de partido único | 696 |
| 2. | Concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos | 698 |
| 3. | Subordinación de la administración de justicia al poder político..... | 698 |
| III. | SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA | 701 |
| A. | Violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos | 701 |
| B. | Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación..... | 722 |
| IV. | RELACIONAMIENTO DEL ESTADO CON OTROS ACTORES | 731 |
| A. | Situación del Estado cubano ante la OEA y la CIDH..... | 731 |
| B. | Relaciones Cuba- EE. UU. | 733 |
| V. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 734 |

CAPÍTULO IV.B

CUBA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”) es competente para examinar la situación de derechos humanos en Cuba y para tramitar peticiones individuales presentadas por personas ciudadanas cubanas. La Comisión entiende que la exclusión del sistema interamericano ocurrió respecto del Gobierno de Cuba, y no del Estado. El Estado de Cuba es parte de instrumentos internacionales sobre derechos humanos en el hemisferio como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y suscribió la Resolución VIII de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Santiago de Chile, 1959), mediante la cual se instituyó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como “encargada de promover el respeto de tales derechos”. Por ello, las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Cuba han legitimado la competencia de la CIDH.

2. Además, respecto a los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se confiere a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, según lo dispone el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH. En ese sentido, corresponde a la CIDH la labor de monitoreo de derechos humanos en Cuba.

3. En el ejercicio de su competencia de promoción y protección de los derechos humanos en las Américas, la Comisión dio seguimiento a la situación de derechos humanos en Cuba, en particular a los hechos registrados durante 2024, que pudieran ser relevantes para el disfrute pleno de los derechos humanos.

4. La CIDH publicó su último informe de país sobre Cuba en junio de 2020, el cual da cuenta del panorama general de la situación de derechos humanos en el país entre 2017 y 2019¹. Después de la publicación de ese informe, la CIDH siguió monitoreando la situación de derechos humanos en Cuba y observó que las principales preocupaciones señaladas en el informe persistieron y se agravaron durante los últimos años. Desde 2021, la CIDH decidió continuar publicando informes especiales respecto de Cuba en el Capítulo IV-B de su Informe Anual.

5. Asimismo, en abril de 2023, la CIDH y su Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) publicaron un informe temático sobre los derechos laborales y sindicales en Cuba. En el marco de este, lograron identificar patrones de violación a derechos laborales y sindicales, relacionados con las siguientes afectaciones: (a) discriminación y persecución por motivos políticos en el contexto laboral; (b) acoso laboral; (c) obstáculos en el acceso a la justicia laboral; (d) violaciones al debido proceso; (e) sueldos insuficientes para satisfacer necesidades básicas; (f) obstáculos injustificados en la libertad de elección profesional; (g) discriminación de género; (h) vulneración de la libertad académica y de cátedra; (i) ausencia de libertad sindical y de asociación profesional; y (j) medidas disciplinarias abusivas².

6. Durante 2024, la CIDH continuó tomando conocimiento de diversos hechos que constituyeron obstáculos al goce de los derechos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano, tales como restricciones arbitrarias al derecho de reunión y asociación, y a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento —particularmente en el contexto de las diversas protestas sociales ocurridas en el país desde julio de 2021, y que siguieron en el 2022, 2023 y 2024—.

¹ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 23 de febrero de 2020.

² CIDH, [Derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 53, 5 de abril de 2023.

7. Aunado a esto, la CIDH observa que Cuba sigue enfrentando desafíos estructurales en lo que respecta a los derechos humanos. Estos desafíos tienen su origen en la referida ausencia de los elementos esenciales de la democracia representativa, sobre todo por la continuidad de un modelo de partido único, la ausencia de elecciones libres y de pluralismo político, y la prohibición de la asociación con fines políticos.

8. Este modelo político de Estado tiene un impacto negativo en los derechos humanos en dos aspectos principales. Por un lado, se observa una tendencia activa por parte del Estado dirigida a amedrentar y reprimir sistemáticamente a quienes expresan desacuerdo con el gobierno o son considerados opositores/disidentes del Partido Comunista. Por otro lado, se impide la implementación de las reformas necesarias para restablecer la separación e independencia de los poderes públicos, mejorar las condiciones de vida y combatir la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos.

9. Además, la CIDH siguió recibiendo numerosas denuncias de vulneraciones masivas a la libertad, seguridad e integridad personal; a la protección contra la detención arbitraria; a la inviolabilidad del domicilio; y a la libertad de circulación y locomoción de personas cubanas. Asimismo, continúa observando que persisten graves afectaciones a las garantías judiciales mínimas y a la protección judicial. La Comisión registró que estas violaciones de derechos humanos han afectado principalmente a las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos disidentes, activistas y periodistas independientes, así como a personas afrodescendientes, mujeres, personas LGTBI, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

10. Al evaluar la situación de derechos humanos en Cuba en el 2024, la CIDH decidió incorporar al país en el Capítulo IV-B de su informe anual, dado que considera que la situación del país encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, que se refiere a:

- (a) Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - (i) si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

11. Asimismo, la CIDH también consideró que la referida situación se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento que establece que:

- (c) La comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, para la elaboración de este informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y otros medios oficiales. Asimismo, la CIDH se ha apoyado en la información obtenida a través de los demás mecanismos de monitoreo y protección con los que cuenta, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, audiencias públicas, entre otros. La CIDH analiza la información recibida a luz de las normas y los estándares interamericanos de derechos humanos y emite recomendaciones al Estado. También, aprovecha la oportunidad para dar cuenta de las actividades realizadas durante el 2024 en relación con Cuba.

13. Como parte del proceso de elaboración del presente informe, la Comisión recibió abundante información de organizaciones de la sociedad civil; en particular en el marco de las cuatro reuniones de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a la situación de los derechos humanos en Cuba (RED Cuba) realizadas en el 2024. Con esta iniciativa, la CIDH viene profundizando el monitoreo estratégico de la situación de los derechos humanos en el país a través de sus diferentes mecanismos y mandatos; al tiempo que viene promoviendo los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos de manera más sinérgica

y en cooperación directa y constante con la sociedad civil. Adicionalmente, las reuniones de la RED Cuba han permitido de manera exitosa el incremento del intercambio de informaciones, recibimiento de denuncias y recepción de insumos especializados por parte de la sociedad civil.

14. La CIDH aprobó el presente informe el 10 de diciembre de 2024. El 24 de enero de 2025, la Comisión envió al Estado de Cuba una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo de un mes para recibir sus observaciones. El Estado no presentó observaciones.

II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO DE DERECHO

15. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 establece en su artículo XX que: “Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres”³.

16. Además, los Estados miembros de la OEA, al adoptar la Carta Democrática Interamericana en el 2001, reconocieron que la democracia representativa es el sistema en que se puede alcanzar la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, siendo fundamental para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. El artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana⁴ dispone que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos⁵.

17. A su vez, a modo de referencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso *San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela* (2018), indicó que la Carta Democrática Interamericana “es una norma de interpretación auténtica de los tratados a que se refiere, pues recoge la interpretación que los propios Estados miembros de la OEA, incluyendo a los Estados parte en la Convención, hacen de las normas atinentes a la democracia tanto de la Carta de la OEA como de ésta”⁶. En este sentido, concluyó la Corte IDH que “el ejercicio efectivo de la democracia en los Estados americanos constituye, entonces, una obligación jurídica internacional y éstos soberanamente han consentido en que dicho ejercicio ha dejado de ser únicamente un asunto de su jurisdicción doméstica, interna o exclusiva”⁷.

18. Por otra parte, es doctrina de la CIDH que el ejercicio del derecho a la participación política implica “el derecho a organizar partidos y asociaciones políticas, que a través del debate libre y de la lucha ideológica pueden elevar el nivel social y las condiciones económicas de la colectividad, y excluye el monopolio del poder por un solo grupo o persona”⁸. Asimismo, la Comisión ha considerado que:

Los gobiernos tienen, frente a los derechos políticos y al derecho a la participación política, la obligación de permitir y garantizar la organización de todos los partidos políticos y otras asociaciones,

³ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

⁴ El presente informe se referirá a la Carta Democrática Interamericana y a las decisiones y opiniones consultivas de la Corte Interamericana a fines interpretativos de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

⁵ OEA, [Carta Democrática Interamericana](#), art. 3. Adoptada en el Vigésimo octavo Período Extraordinario de Sesiones, 11 de septiembre de 2001, Lima, Perú.

⁶ Corte IDH. *Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de febrero de 2018, Serie C No. 348, párr. 114.

⁷ Corte IDH. *Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de febrero de 2018, Serie C No. 348, párr. 114.

⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. Cuba, “a. Los derechos políticos”](#), 2002, párr. 12.

a menos que éstas se constituyan para violar derechos fundamentales; el debate libre de los principales temas socioeconómicos; y la realización de elecciones generales libres y con las garantías necesarias para que sus resultados representen la voluntad popular⁹.

19. En este sentido, tal como ha reflejado en sus informes anuales, la CIDH entiende que existe una relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia como forma de organización del Estado; lo cual, a su vez, supone la vigencia de otros derechos humanos fundamentales¹⁰. En efecto, para la CIDH, el concepto de democracia representativa se asienta sobre el principio de que es el pueblo el titular de la soberanía política y que, en ejercicio de esta soberanía, elige a sus representantes para que ejerzan el poder político. Estos representantes, además, son elegidos por la ciudadanía para aplicar medidas políticas determinadas; y ello requiere que haya existido un amplio debate sobre la naturaleza de las políticas a aplicar —libertad de expresión— entre grupos políticos organizados —libertad de asociación— que han tenido la oportunidad de expresarse y reunirse públicamente —derecho de reunión—¹¹. El ejercicio de los derechos políticos es, por tanto, inseparable de los otros derechos humanos fundamentales.

A. Violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa

20. De conformidad con el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, la CIDH considera que existe en Cuba una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa, entre ellos, un ejercicio abusivo del poder que contraría el Estado de derecho ante la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial. Esto se basa en tres razones estructurales: (1) continuidad de un modelo político de partido único; (2) concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos; (3) subordinación de la administración de justicia al poder político.

1. Continuidad de un modelo de partido único

21. La actual Constitución cubana promulgada en 2019 confirmó el establecimiento el Partido Comunista de Cuba (PCC) como la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado y el único partido vigente en Cuba¹². La Comisión observa que esto resulta, en la práctica, en la inexistencia formal de partidos políticos de oposición y de líneas diversas de pensamiento¹³.

22. Asimismo, si bien la ley electoral de Cuba consagra el sufragio activo y pasivo a las ciudadanas y ciudadanos cubanos sin restricciones de naturaleza ideológica¹⁴; en la práctica, según fuera indicado a la CIDH¹⁵, las Comisiones de Candidatura¹⁶ —órganos encargados de elaborar y presentar los proyectos de candidaturas de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y cubrir los cargos que eligen esta y las asambleas municipales del Poder Popular— seguirían actuando como filtro ideológico para que las personas no identificadas con el oficialismo estatal y con el PCC no ocupen cargos públicos electivos.

⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV, Cuba, “a. Los derechos políticos”](#), 2002, párr. 12.

¹⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba](#), 2022, párr. 16.

¹¹ CIDH, [Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití](#), OEA/Ser.L/V/II.77.rev.1 Doc. 18, 8 de mayo de 1990, Capítulo 1. “Derechos políticos”, párr. 15.

¹² Específicamente, el artículo 5 de la actual Constitución establece: “El Partido Comunista de Cuba, único, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado”. Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

¹³ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 de febrero de 2020, párr. 141.

¹⁴ Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.

¹⁵ Testimonios recibidos por la CIDH en el marco del [Informe sobre la Situación de derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 de febrero de 2020, párr. 155.

¹⁶ Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>, artículo 152.

23. En este sentido, la Comisión observa que, aunque *de jure* la ley permita la libre participación política de las personas ciudadanas, *de facto* el Partido Comunista seguiría regulando, controlando y dirigiendo los procesos electorales en el país. Por otra parte, también nota que la salida oficial del expresidente Raúl Castro del liderazgo del Partido Comunista en 2021 no resultó en cambios en la esfera de la participación política y de la apertura al pluralismo partidario e ideológico¹⁷.

24. Durante 2024, el Consejo Electoral Nacional de Cuba impulsó múltiples procesos electorales para cubrir puestos vacantes en las Asambleas Municipales del Poder Popular¹⁸, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Electoral de 2019¹⁹. Al respecto, la Comisión tomó nota de las denuncias de organizaciones de la sociedad civil que dan cuenta de la opacidad de estos procesos. En particular, mencionaron la falta de información sobre las vacancias y sus motivos, sobre las circunscripciones involucradas, y sobre la participación electoral o los resultados²⁰.

25. Asimismo, el 4 de mayo se llevaron a cabo elecciones extraordinarias indirectas²¹ en Cuba, para renovar las gobernaciones de las provincias de Matanzas, Cienfuegos, Villa Clara y Santiago de Cuba. Organizaciones de la sociedad civil se refirieron a ese proceso como “votación fantasma” debido a la falta de información y al hecho de que los delegados de las Asambleas Municipales del Poder Popular de las respectivas provincias no tenían la opción de rechazar las candidaturas propuestas por el presidente de la República²².

26. De acuerdo con lo señalado por la Corte IDH en el caso *Castañeda Gutman Vs. México* de 2008, si bien el sistema interamericano no impone un sistema electoral determinado ni una modalidad específica para el ejercicio de los derechos a votar y a ser elegido, existen lineamientos generales que determinan un contenido mínimo de los derechos políticos que debe ser observado²³. En consecuencia, de acuerdo con lo destacado por la Corte en el caso *Yatama Vs. Nicaragua* de 2005, “no se puede limitar el alcance pleno de los derechos políticos de manera que su reglamentación o las decisiones que se adopten en aplicación de ésta se conviertan en un impedimento para que las personas participen efectivamente en la conducción del Estado o se torne ilusoria dicha participación, privando a tales derechos de su contenido esencial”²⁴.

27. En el caso de Cuba, la CIDH observa que el sistema de partido único y el monopolio del poder en un solo grupo político resulta en un vaciamiento de la esencia fundamental de los derechos políticos, que incluye la continuidad de las limitaciones al ejercicio de la participación política. Esto, a su vez, contribuye a la configuración de una estructura política caracterizada por la ausencia de institucionalidad democrática.

¹⁷ Granma, [Elegido Miguel Díaz-Canel Bermúdez como Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba](#), 19 de abril de 2021; Los tiempos, [Raúl Castro se va, pero seguirá presente en decisiones estratégicas en Cuba](#), 20 de abril de 2021; El país, [Miguel Díaz-Canel asume el mando del Partido Comunista cubano tras la salida de Raúl Castro](#), 19 de abril de 2021.

¹⁸ Consejo Electoral Nacional de Cuba [@Elecciones_Cuba] (5 de mayo de 2024), CIDH [@CIDH], (21 de noviembre de 2023). CIDH llama al Estado a investigar rápida e imparcialmente la muerte, el 19NOV, de Luis Barrios Díaz [Tweet].

¹⁹ Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>, artículo 152.

²⁰ Demo Amlat: Transparencia Electoral, [Elegir no es una opción: 5to aniversario del Consejo Electoral Nacional de Cuba](#), 2024; El Toque, [Las particularidades de las elecciones para vacantes en Cuba](#), 7 de junio de 2024.

²¹ Los artículos 175 y 180 de la Constitución establecen que los gobernadores y vicegobernadores son elegidos por los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular, a propuesta del Presidente de la República. Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

²² Demo Amlat, [Elecciones fantasma en Cuba: sin electores, candidatos ni resultados](#), 23 de abril de 2024; Granma, [En cuatro provincias del país, elecciones hoy de gobernadores y vicegobernadores](#), 4 de mayo de 2024.

²³ Corte IDH, *Caso Castañeda Gutman Vs. México*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de agosto de 2008, Serie C No. 184, párr. 166.

²⁴ Corte IDH, *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de junio de 2005, Serie C No. 127, párr. 204.

2. Concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos

28. Conforme a lo señalado anteriormente, el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana enuncia entre los elementos constitutivos de una democracia representativa la separación e independencia de los poderes públicos. Sobre esto, la Corte IDH precisó, en el marco de la *Opinión Consultiva No. 28 de 2021*, que:

La separación del poder del Estado en distintas ramas y órganos guarda estrecha relación con el propósito de preservar la libertad de los asociados, bajo el entendido de que la concentración del poder implica la tiranía y la opresión, así como la división de funciones estatales permite el cumplimiento eficiente de las diversas finalidades encomendadas al Estado²⁵.

29. Siguiendo esta línea, entiende la Corte Interamericana que “la separación e independencia de los poderes públicos supone la existencia de un sistema de control y de fiscalizaciones, como regulador constante del equilibrio entre los poderes públicos”²⁶. Este sistema de “frenos y contrapesos” exigiría, por ende, la existencia de garantías que permitan a los poderes un actuar libre y con autonomía, sin injerencias ni subordinación de unos a otros²⁷.

30. En el caso de Cuba, las bases del Estado y las características de los poderes públicos develan que persiste la concentración de facultades de alta relevancia para la conducción de los asuntos públicos en pocas autoridades. La Comisión observa que la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) continúa siendo una institución con una altísima concentración de funciones, incluyendo amplias facultades de adopción de leyes y de designación de los dirigentes de las más importantes instituciones judiciales, de control y de administración²⁸. A ello se agrega la posibilidad de revocar a funcionarios, lo que afectaría la toma de decisiones de forma independiente e imparcial²⁹.

31. La Comisión considera que esta estructura, que no ha cambiado en el 2024, sigue creando un ambiente en el que la afiliación política y la lealtad al gobierno y su ideología se convierten en requisitos fundamentales para acceder y permanecer en dichos cargos. Esta situación perpetúa una estructura en la que el poder y la toma de decisiones se mantienen concentradas en el grupo político que gobierna, en lugar de estar en manos de una representación diversa y verdaderamente democrática. Esto resulta, además, en la imposibilidad de implementar reformas en el país.

3. Subordinación de la administración de justicia al poder político

32. Sobre el derecho de justicia, la Declaración Americana contempla en su artículo XVIII que: “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”³⁰. La Declaración

²⁵ Corte IDH, *La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana), *Opinión Consultiva OC- 28/21* de 7 de junio de 2021, Serie A No. 28, párr. 80.

²⁶ Corte IDH, *La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana), *Opinión Consultiva OC- 28/21* de 7 de junio de 2021, Serie A No. 28, párr. 82.

²⁷ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba*, 2022, párr. 30.

²⁸ El artículo 109 de la Constitución indica todas sus facultades electorales. La Asamblea Nacional elige al presidente y vicepresidente de la república, Consejo de Estado, entre sus diputados. Igualmente, elige a los integrantes del Consejo de Estado; y designa, por propuesta del presidente de la república, al primer ministro y miembros del Consejo de Ministros. Además, elige al presidente y magistrados del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República y al Contralor General de la República, al presidente e integrantes del Consejo Nacional Electoral. Cuba, *Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5)*, 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

²⁹ CIDH, *Informe sobre la Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 de febrero de 2020, párr. 113.

³⁰ OEA, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

también prevé en su artículo XXVI el derecho a un proceso regular, estableciendo que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas”³¹.

33. Aunado a esto, respecto a la independencia judicial, la Comisión se ha referido a la importancia que tiene la garantía de independencia de la administración de justicia como presupuesto del cumplimiento de las normas del debido proceso según las normas del derecho internacional³². La CIDH ha destacado que la independencia se refleja en dos dimensiones: institucional o de sistema, y funcional o del ejercicio individual de las y los operadores de justicia. En cuanto a la primera dimensión, ha señalado que la independencia del Poder Judicial debe ser garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país³³. Sobre la segunda, ha resaltado que los jueces deben contar con garantías desde su elección para ejercer su labor de forma independiente e imparcial, con apego a la ley y con respeto de los derechos humanos³⁴.

34. En el caso de Cuba, la Comisión observa que, si bien el artículo 150 de la Constitución de 2019 establece que “Los magistrados y jueces, en su función de impartir justicia, son independientes y no deben obediencia más que a la ley”³⁵, testimonios recabados por la CIDH de exmiembros del Sistema Judicial Cubano indican que, en la práctica, la independencia judicial no es respetada. Entre ellos, se pueden destacar los siguientes relatos:

La independencia judicial como la establece la Constitución, la ley de los tribunales y la ley de la fiscalía no se cumplen. Todo es arbitrariedad judicial en todos los sentidos y procesos. [...] Desde que se radica denuncia, se abre el trámite investigativo, y se presenta al tribunal, se constatan arbitrariedades. Todo es dirigido por el Partido Comunista y los intereses del Gobierno, estructuras que tienen la “voz cantante” en todos los procesos que deseen o muestren interés³⁶.

La independencia judicial está muy comprometida en Cuba, desde el momento en que todos los actores tienen que formar parte del Partido Comunista de Cuba. La independencia está muy bien concebida desde lo legal y constitucional, pero en la práctica las presiones a las que somos sometidos te obligan a alejarte de lo que te gusta hacer³⁷.

35. La Comisión también observa que las Asambleas de Poder Popular continúan teniendo alta injerencia en el nombramiento de jueces, a la que deben rendirles cuentas de sus actos y pueden ser revocados por el órgano que los elige³⁸. De esta forma, los jueces que no se alinean con la ideología del gobierno son perseguidos y retirados de sus cargos, socavando la integridad del sistema judicial³⁹. Sobre la Fiscalía General de la República, la Constitución prevé que aquella constituye una unidad orgánica indivisible subordinada al Presidente de la República⁴⁰. A juicio de la Comisión, estas disposiciones vulneran el principio fundamental de

³¹ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

³² CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 44, 5 de diciembre de 2014, párr. 25.

³³ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 44, 5 de diciembre de 2014, párr. 31.

³⁴ CIDH, [Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 de febrero de 2020, párr. 121.

³⁵ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, Artículo 150.

³⁶ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 de abril de 2023, párr. 346 (entrevista 41).

³⁷ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 de abril de 2023, párr. 346 (entrevista 52).

³⁸ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, artículos 149, 154-155.

³⁹ CIDH, entrevistas a P.O.R.; F. Y.Y.; A.R.Y., S.F.M, 12 de agosto de 2022. Archivos de la CIDH.

⁴⁰ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf Capítulo VI - Fiscalía General de la República.

separación de poderes y afectan negativamente la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad del sistema judicial.

36. Asimismo, la ausencia de independencia judicial tendría graves repercusiones en las decisiones de los jueces. En casos concretos de personas disidentes y activistas, se denuncia que no existe imparcialidad y no se cumplen plenamente con garantías como la publicidad de los juicios⁴¹.

37. En este sentido, en el marco de la audiencia de seguimiento a medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad celebrada el 7 de noviembre de 2023, durante el 188º Periodo de Sesiones, la Comisión tomó nota de lo destacado por la sociedad civil respecto a violaciones estructurales del debido proceso, tales como: la ausencia de tutela judicial en los casos de privación de libertad; la inexistencia de abogados y abogadas defensores independientes; dependencia orgánica legal de los jueces, juezas y tribunales al poder político; la limitación de uso de la prueba y del derecho de defensa; procesos sumarios con sentencias verbales de las cuales no queda constancia documental; y el empleo de procedimientos penales militares contra civiles⁴².

38. A su vez, en el informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba, publicado en abril de 2023, la CIDH destacó graves afectaciones al debido proceso en el marco de los procesos laborales, entre ellos: la falta de independencia e imparcialidad de los órganos de Justicia Laboral; la ausencia de debida motivación en las decisiones en casos laborales; la falta de revisión efectiva de los fallos del órgano de Justicia Laboral por parte de los tribunales municipales que deberían funcionar como una segunda instancia; y los obstáculos para obtener representación letrada a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y que, aun cuando es posible obtenerla, esta podría estar parcializada, debido a la amplia injerencia del gobierno en la Organización Nacional de Bufetes Colectivos⁴³.

39. Sobre este último punto, durante la audiencia sobre libertad de asociación en Cuba celebrada el 29 de febrero de 2024 durante el 189º Periodo de Sesiones, la Comisión registró las restricciones al derecho a ejercer la abogacía⁴⁴. Los abogados o abogadas que no son miembros de la Organización Nacional de Bufete Colectivo tienen prohibido ejercer ante los tribunales. Además, para ser abogado o abogada, la persona debe cumplir con ciertos “requisitos de moralidad” determinados por la ideología del Estado; no haber sido condenado por un delito doloso que deshonre el “concepto público”, ni estar sometido a un proceso penal por tal delito; y no ejercer funciones judiciales, fiscales, administrativas o de arbitraje⁴⁵.

40. En este sentido, la Comisión observa que el funcionamiento del sistema judicial en Cuba refleja la subordinación del Poder Judicial al poder político, lo que resulta en la falta de real independencia y autonomía de los poderes públicos, y conlleva a la absoluta carencia de seguridad jurídica, acceso efectivo a la justicia y protección judicial. Esto tiene un impacto directo en la vulneración de los derechos a la justicia (artículo XVIII) y a un proceso legal justo (artículo XXVI) según lo establecido en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. En última instancia, la falta de independencia del Poder Judicial socava su capacidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por lo tanto, no solo compromete su habilidad para proporcionar juicios justos e imparciales en aras de asegurar los derechos humanos, sino también amenaza la vigencia del Estado de derecho en su conjunto.

⁴¹ Human Rights Watch, [Informe Mundial: Country Chapter: Cuba](#), 2023.

⁴² CIDH. Audiencia temática “[Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad](#) (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

⁴³ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 de abril de 2023.

⁴⁴ CIDH, [189º Periodo de Sesiones](#). Cuba: Derecho a la libertad de asociación, 29 de febrero de 2024.

⁴⁵ Cuba, 1984. Decreto-ley número 81 sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA

A. Violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos

41. Durante décadas la CIDH continuó tomando conocimiento, con extrema preocupación, de las restricciones arbitrarias al derecho de reunión y libre expresión de la población, y de la persistencia de vulneraciones al derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a las garantías judiciales mínimas, y a la protección judicial, de las que son objeto disidentes políticos, líderes sociales, activistas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas independientes. En particular, entre 2021 y 2024, la CIDH advirtió que la represión a la disidencia se ha agudizado, sobre todo desde las protestas de julio de 2021 en Cuba⁴⁶.

42. En 2024, la CIDH siguió observando una sistemática represión por parte de agentes estatales y grupos afines al oficialismo, que buscaría impedir reuniones pacíficas y protestas organizadas por personas que disiden de las líneas impuestas por el oficialismo en el país. Las prácticas represivas han incluido, entre otras, detenciones arbitrarias, criminalización, arrestos domiciliarios, vigilancia, interrogatorios, amenazas, multas y cortes de internet. Todo esto se desarrolla en un contexto de profunda crisis social y económica, que ha incluido cortes de electricidad durante prolongados períodos de tiempo, lo que ha dificultado el acceso a bienes básicos esenciales, ya de por sí escasos, como alimentos, agua y medicamentos.

43. La Comisión entiende que estas prácticas estatales constituyen violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos. Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas, la gravedad de las acciones, y la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal. Por lo tanto, la CIDH considera que la situación actual de los derechos humanos en Cuba se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c su Reglamento.

44. A continuación, se detallan las principales violaciones de derechos identificadas en el 2024.

Personas defensoras de derechos humanos

45. En el 2024, las personas defensoras de derechos humanos en Cuba siguieron realizando sus actividades de defensa y denuncia bajo un ambiente hostil caracterizado por acciones represivas en su contra por parte del Estado y un cierre total del espacio cívico. En el marco de su monitoreo, la CIDH observó que quienes defienden derechos humanos en el país se enfrentan a detenciones arbitrarias, arrestos domiciliarios, amenazas y coacción, seguimientos, restricciones de movilidad interna y citaciones policiales, entre otros obstáculos⁴⁷.

46. Organizaciones de la sociedad civil han informado a la Comisión sobre patrones represivos que tendrían como finalidad acallar y obstruir la labor realizada por organizaciones defensoras de derechos humanos⁴⁸. En particular, la Comisión ha tomado conocimiento sobre amenazas y amedrentamientos dirigidos hacia personas defensoras. Por ejemplo, la activista Yamilka Laffita denunció públicamente haber sido víctima de amenazas de muerte a través de redes sociales debido a su trabajo humanitario⁴⁹. Por su parte, Consuelo Rodríguez Hernández y Lázaro Roberto Aguiar Mendoza, integrantes de la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC) en Cruces, Cienfuegos, fueron citados a comparecer en la unidad policial de la localidad. Estando

⁴⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba](#), 2021, párr. 19.

⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 38/24, [CIDH y RELE condenan la persistencia de acciones represivas contra organizaciones y prensa en Cuba](#), 21 de febrero de 2024; CIDH, Comunicado de Prensa No. 306/24, [Cuba: CIDH, RELE y REDESCA condenan represión a organizaciones y medios, en el contexto de una grave crisis social y económica](#), 4 de diciembre de 2024.

⁴⁸ CIDH, Audiencia Pública "[Cuba: derecho de asociación](#)", celebrada en el marco del 189º Período de Sesiones, 29 de febrero de 2024.

⁴⁹ CiberCuba, [Activista cubana Lara Crofs denuncia amenazas en su contra](#), 25 de septiembre de 2024; Periódico Cubano, [La dictadura cubana amenaza a la activista Lara Crofs](#), 25 de septiembre de 2024.

ahí, seguridad del Estado les habría advertido que debían dejar de realizar sus denuncias en redes sociales o, de lo contrario, podrían ser sometidos a prisión entre 2 y 8 años⁵⁰.

47. La Comisión ha registrado que estas amenazas y amedrentamientos también han sido dirigidos a familiares de personas defensoras. El 8 de mayo de 2024, la Comisión otorgó medidas cautelares en favor de Mariens Pavó Oñate, esposa del defensor Julio Alfredo Ferrer Tamayo, quien ha sido objeto de seguimientos por parte de agentes estatales, así como de llamadas amenazantes y apersonamientos en su lugar de trabajo con el fin de que su esposo, quien se encuentra fuera del país, no regrese⁵¹.

48. De igual manera, las personas defensoras son continuamente vigiladas y seguidas por parte de cuerpos de seguridad del Estado. La líder de las Damas de Blanco, Berta Soler, tendría su vivienda rodeada de cámaras de vigilancia y sería víctima de seguimientos constantes⁵². Lo mismo enfrentaría Coco Fariñas, líder del Frente Antitotalitario Unido (FANTU); quien, según la información recibida, a menudo es perseguido y detenido por parte de agentes de seguridad del Estado para impedirle su libre circulación⁵³. En septiembre, la vivienda de la activista Jenn Pantoja estuvo rodeada de carros de seguridad del Estado, y fue posteriormente detenida tras denunciar esta situación en sus redes sociales⁵⁴. La activista fue liberada unas horas después⁵⁵. La Comisión también conoció sobre el caso del activista Julio César Góngora Milo, cuyo domicilio permanecería en constante vigilancia por agentes de la policía y sería constantemente amenazado de abrir procesos de desacato e incitación para delinquir en su contra⁵⁶.

49. La CIDH recibió nuevamente información sobre prohibiciones *de facto* para impedir que personas defensoras puedan realizar protestas pacíficas. Al respecto, se conoció del caso de los activistas Wilber Aguilar Bravo, Jorge Fernández Era y Miryorly García en cuyos domicilios se habrían presentado carros policiales con el fin de impedirles salir y evitar manifestaciones ciudadanas en la víspera del aniversario de la caída en combate del Héroe Nacional cubano, José Martí⁵⁷. En cuanto al activista e intelectual Jorge Fernández, la Comisión tuvo conocimiento que en agosto fue detenido por oficiales de la Policía Nacional Revolucionaria al salir de su domicilio luego de haber convocado a una marcha pacífica⁵⁸. El activista fue liberado once horas después⁵⁹.

50. Durante el 2024, la Comisión continuó recibiendo información sobre personas activistas que son frecuentemente detenidas de manera arbitraria por parte de seguridad del Estado en retaliación a sus actividades de defensa. Por ejemplo, la defensora Berta Soler fue detenida el 4 de diciembre y liberada luego de 69 horas; anteriormente había sido detenida el 22 de septiembre (67 horas de detención) y el 10 de noviembre (76 horas de detención)⁶⁰. En septiembre, se conoció sobre el caso de Mirdael Matos Gainza, integrante de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), quien habría sido detenido y trasladado a la prisión de

⁵⁰ Martí Noticias, [Seguridad del Estado impone restricción de movimiento a matrimonio de sindicalistas en Cuba](#), 27 de junio de 2024; ADN Cuba, [Régimen cubano acosa y amenaza a activistas sindicales](#), 28 de junio de 2024.

⁵¹ CIDH, [Resolución 29/2024](#), Medidas Cautelares No. 96-15, Marienys Pavó Oñate respecto de Cuba, Ampliación, 11 de mayo de 2024.

⁵² CIDH, Audiencia Pública ["Cuba: derecho de asociación"](#), celebrada en el marco del 189º Período de Sesiones, 29 de febrero de 2024; Cubalex, [Berta Soler: Un año de represión sistemática y desaparición forzada en Cuba](#), 25 de septiembre de 2024.

⁵³ CIDH, Audiencia Pública ["Cuba: derecho de asociación"](#), celebrada en el marco del 189º Período de Sesiones, 29 de febrero de 2024.

⁵⁴ Cibercuba, [Seguridad del Estado detiene a la intelectual cubana Jenny Pantoja](#), 18 de septiembre de 2024; [Cuba Headlines, Intellectual Jenny Pantoja Detained by Cuban State Security](#), septiembre 18, 2024.

⁵⁵ Adn Cuba, [Régimen detiene a profesora Jenny Pantoja y la libera horas más tarde](#), 19 de septiembre de 2024.

⁵⁶ CIDH, [Resolución 21/2024](#), Medidas Cautelares No. 280-24, Julio César Góngora Millo respecto de Cuba, 10 de abril de 2024, párr. 5.

⁵⁷ Cibercuba, [Régimen se moviliza para evitar protestas en Cuba, activistas denuncian acoso policial](#), 18 de mayo de 2024.

⁵⁸ Cibercuba, [Denuncian detención arbitraria del escritor Jorge Fernández Era y de la académica Alina Bárbara López](#), 18 de agosto de 2024; Diario de Cuba, [El régimen cubano detiene a los intelectuales Alina Bárbara López Hernández y Jorge Fernández Era](#), 18 de agosto de 2024.

⁵⁹ Catorce y medio, [La Policía detuvo a Alina Bárbara López y a Jorge Fernández por "desafiar" reclusión domiciliaria](#), 20 de agosto de 2024.

⁶⁰ Raza e Igualdad, [Régimen cubano recrudece represión contra Berta Soler, líder de las Damas de Blanco](#), 9 de diciembre de 2024; Cubalex, [Berta Soler: Un año de represión sistemática y desaparición forzada en Cuba](#), 25 de septiembre de 2024; Cibercuba, [Domingo represivo en Cuba: Detienen a la Dama de Blanco Berta Soler en La Habana](#), 30 de septiembre de 2024.

Guantánamo en donde permanecería hasta la fecha⁶¹. En marzo, el activista y ex preso político Ramón Jesús Velázquez Toranzo fue detenido en el Santuario de la Virgen de la Caridad del Cobre, en Santiago de Cuba, luego de convocar a una marcha pacífica en la iglesia. Luego de un mes detenido en la prisión Villa Marista, el activista fue liberado⁶².

51. Preocupa a la Comisión la persistencia del uso del derecho penal como herramienta del Estado cubano para limitar el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en el país. En junio, el Tribunal Provincial Popular de La Habana sentenció a siete años de prisión a los activistas Josiel Guía Piloto y Lázaro Romero Piloto; mientras que Jesús Alfredo Pérez Rivas y William Cepero García recibieron penas de cinco años de privación de libertad y Alain Yosvani Cruz Suescum fue sentenciado a cinco años de trabajo correccional sin internamiento, todos por el delito de “propaganda contra el orden constitucional”, luego de haberse manifestado en febrero de 2023⁶³.

52. En el marco de sus medidas cautelares, la Comisión ha conocido sobre personas defensoras que han sido sentenciadas y privadas de libertad y cuya vida e integridad personal se encontrarían en riesgo por sus condiciones de detención. El 28 de junio la Comisión otorgó medidas cautelares en favor del defensor de derechos humanos J.M.M.B quien se encuentra privado de su libertad desde el 12 de julio de 2021. Luego de su detención fue sometido a una golpiza brutal, interrogado y sujeto a un método de tortura denominado “la bicicleta”. También se reportó un intento de violación y golpizas en su contra⁶⁴. El 26 de abril, la Comisión otorgó medidas cautelares en favor de la activista Aniette González García, quien se encuentra privada de libertad y sentenciada por el delito de “ultraje a los símbolos patrios”⁶⁵.

53. Por otra parte, la Comisión siguió recibiendo información sobre la imposición de multas a personas defensoras de derechos humanos como forma de disuadirlas de mantener sus actividades de defensa. El activista Alberto Turis Betancourt Pérez, fue detenido y multado por “desorden público” el 4 de septiembre, tras haber salido a las calles a denunciar la venta de drogas en su vecindario⁶⁶. La CIDH ha advertido que imponer multas u otras sanciones a la labor de las personas defensoras y privarlas de su libertad tiene como objetivo central criminalizar sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, así como disuadirlas de continuar promoviendo sus causas⁶⁷. Los órganos del sistema interamericano han señalado que las represalias en contra de personas defensoras de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que van más allá de la afectación directa a la persona del defensor o defensora pues produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares⁶⁸.

54. La defensa de derechos humanos en Cuba continúa realizándose en un espacio cívico cerrado ante cualquier tipo de disidencia u oposición al régimen. Organizaciones de la sociedad civil indican a la Comisión que personas defensoras serían estigmatizadas y deslegitimadas al ser catalogadas por el Estado como “mercenarios”, “traidores” o “terroristas” buscando disminuir el apoyo público y aislarlas socialmente⁶⁹.

⁶¹ Cubanet, [Arrestan a opositor Mirrael Matos, miembro de la UNPACU](#), 13 de septiembre de 2024; Diario de Cuba, [El opositor Mirrael Matos Gainza, plantado en Guantánamo en protesta por una detención arbitraria](#), 8 de octubre de 2024.

⁶² Cibercuba, [Detienen a opositor que se plantó con su familia en Santuario de El Cobre](#), 12 de marzo de 2024; 14 y medio, [El ex preso político Ramón Jesús Velázquez regresa a EE UU tras pasar detenido más de un mes en Villa Marista](#), 21 de abril de 2024.

⁶³ Martí Noticias, [Condenan a cinco activistas cubanos que se manifestaron en 2023](#), 28 de junio de 2024; Diario de Cuba, [Hasta siete años de cárcel para cinco activistas cubanos que se manifestaron en 2023](#), 28 de junio de 2024.

⁶⁴ CIDH, [Resolución 40/2024](#), J.M.M.B. respecto de Cuba, 28 de junio de 2024.

⁶⁵ CIDH, [Resolución 24/2024](#), Medidas Cautelares No. 352-23 Aniette González García respecto de Cuba, 26 de abril de 2024, párr. 17.

⁶⁶ Catorce y medio, [Multado por "desorden público" un hombre que denuncia la venta de droga en La Habana Vieja](#), 5 de septiembre de 2024; Periódico Cubano, [Arrestan a activista por denunciar la venta de drogas en La Habana Vieja](#), 6 de septiembre de 2024.

⁶⁷ CIDH, [Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 de febrero de 2020, párr. 193.

⁶⁸ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II/Doc.66, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 25.

⁶⁹ CIDH, Audiencia Pública [“Cuba: derecho de asociación”](#), celebrada en el marco del 189º Período de Sesiones, 29 de febrero de 2024.

Las organizaciones también manifestaron la persistencia de bloqueos de sitios web de las organizaciones lo que limitaría su capacidad de operación⁷⁰.

55. Frente a los hechos descritos, la Comisión Interamericana considera que la situación de las personas defensoras de derechos humanos sigue siendo preocupante. En Cuba, no existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la defensa de los derechos humanos. Por el contrario, se observa que estas actividades se desarrollan bajo un ambiente hostil, que se caracteriza por actos de intimidación y hostigamientos por parte de autoridades estatales y la sujeción a procesos penales injustificados como forma de criminalizar a quienes buscan defender los derechos humanos en el país.

56. La CIDH reitera el llamado al Estado para adoptar medidas efectivas a fin de garantizar y proteger los derechos de personas defensoras de derechos humanos, activistas, periodistas y demás líderes y lideresas sociales. En ese sentido, la Comisión urge al Estado cubano a abstenerse de realizar acciones que interfieran arbitrariamente en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con el espacio cívico y a garantizar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos.

Personas privadas de libertad

57. En cuanto a las personas privadas de libertad, la Comisión reitera su inquietud por la falta de información oficial actualizada acerca de la situación de esta población, la elevada tasa de encarcelamiento, y las deplorables condiciones de detención y dificultades en el acceso a derechos que darían lugar a huelgas de hambre y actos de corrupción. Adicionalmente, preocupa la prevalencia de actos de tortura y malos tratos en las prisiones cubanas, incluyendo la práctica de trabajo forzoso.

58. Con relación a la falta de información oficial actualizada y la elevada tasa de encarcelamiento, la Comisión lamenta que el Estado cubano persista en la negativa de publicar datos oficiales sobre las personas detenidas en el país⁷¹. En particular, los datos oficiales más actualizados fueron publicados en el 2012, cuando se contabilizaban 57.337 personas detenidas en las cárceles cubanas⁷². Sin perjuicio de ello, como ha indicado la CIDH en su Informe Anual de 2021, 2022 y 2023⁷³, esta cifra contrasta ampliamente con la más reciente, de enero de 2024, documentada por el Instituto para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en el informe *World Prison Brief* (WPB), la cual registra que habrían cerca de 90.000 personas detenidas en las cárceles cubanas⁷⁴. En esta línea, considerando que el número total de habitantes del país reportado por el Banco Mundial es 11.194.449⁷⁵ y la cifra de población carcelaria señalada, Cuba, junto con El Salvador, sería uno de los dos países con la mayor tasa de población penitenciaria per cápita a nivel mundial. En específico, Cuba contabiliza 893 personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes⁷⁶.

59. En cuanto a las condiciones de detención, la CIDH continuó recibiendo información sobre el hacinamiento —aunque se desconoce el porcentaje exacto—, la alimentación inadecuada, la falta de suministro de agua y medicamentos, las deficiencias en materia de atención médica, y las malas condiciones de higiene⁷⁷.

⁷⁰ CIDH, Audiencia Pública [“Cuba: derecho de asociación”](#), celebrada en el marco del 189º Período de Sesiones, 29 de febrero de 2024.

⁷¹ En este sentido, CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2021, párr. 121; CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2022, párr. 150; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2023, párr. 60.

⁷² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2022, párr. 150.

⁷³ En este sentido, CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2021, párr. 121; CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2022, párr. 150; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2023, párr. 60.

⁷⁴ World Prison Brief (WPB), [Highest to Lowest - Prison Population Total](#); Parlamento Europeo, [Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de febrero de 2024, sobre la situación crítica en Cuba \(2024/2584\(RSP\)\)](#), 29 de febrero de 2024.

⁷⁵ Banco Mundial, Data: Cuba. <https://datos.bancomundial.org/pais/cuba?view=chart>. Acceso en: 30 de septiembre de 2024.

⁷⁶ El cálculo lo realizó la CIDH tomando las cifras indicadas. Además, ver: CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2021, párr. 121; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2022, párr. 150; CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Cuba”](#), 2023, párr. 60; Banco Mundial, [Población – total Cuba](#), 2023; y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [OCDH denuncia situación del Covid-19 en cárceles de Camagüey \(Cuba\) y la nula transparencia del gobierno en la gestión de la pandemia](#), 30 de marzo de 2021.

⁷⁷ Human Rights Watch, [World Report 2024](#), 11 de enero de 2024, pág. 173; Cubanet, [“Cárceles cubanas: Crecen las denuncias por represión, falta de atención médica y mala alimentación”](#), 12 de abril de 2024; Cubanet, [“Reportan dos muertes por negligencia médica en prisión durante agosto de 2024”](#), 20 de septiembre de 2024; Cubanet, [“Campaña de Cubalex exige atención médica para presos con”](#)

Según información pública, la falta de atención médica habría causado la muerte de dos personas privadas de libertad en las prisiones Kilo 7 y Prisión 1580 en agosto de 2024⁷⁸. Al respecto, de enero a septiembre de 2024, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, recibió 466 denuncias sobre negación de atención médica o atención deficiente en más de 29 centros penitenciarios⁷⁹.

60. Asimismo, los datos disponibles señalan una escasez de insumos médicos y medicamentos puesto que, en ocasiones, se racionan⁸⁰. En cuanto a la alimentación, según información de organizaciones de sociedad civil, las personas detenidas han reportado una reducción de las raciones y mala calidad de la comida, así como la ausencia de platos fuertes. Incluso, en algunos centros penitenciarios tales como Guantánamo, Boniato, Veguitas 1 y Kilo 7, se han registrado casos de desnutrición⁸¹. En adición, las personas detenidas por razones políticas se enfrentarían también a la falta de comunicación con sus familias⁸².

61. En este escenario, caracterizado por deplorables condiciones de detención, se habrían presentado huelgas de hambre, mayormente por personas privadas de libertad por motivos políticos, quienes exigirían derechos básicos, mejores condiciones, alimentación adecuada, atención médica, y el cese de arbitrariedades dentro de los centros penitenciarios⁸³. En específico, según datos publicados en 2024, la organización Cubalex habría documentado 100 casos de huelgas de hambre durante el 2023, de los cuales 94 serían hombres, 70 se corresponderían a personas detenidas por motivos políticos⁸⁴.

62. Igualmente, la Comisión observa que, según información disponible, la falta de acceso a derechos en prisión daría lugar a prácticas de abuso de autoridad y corrupción en el sistema penitenciario de Cuba por parte de los guardias, quienes retendrían medicamentos o alimentos para luego venderlos a las personas detenidas. Incluso, existirían alianzas entre personas encarceladas y guardias para realizar negocios ilícitos y facilitar la portación de armas dentro de los penales por parte de algunas personas detenidas. Además, agentes penitenciarios introducirían sustancias prohibidas como alcohol o drogas para ofrecerlos a las personas privadas de libertad a cambio de dinero o “favores”⁸⁵.

63. En atención a lo expuesto, la CIDH reitera que, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, con lo cual no le es dable al Estado seguir ingresando personas a

[padecimientos mentales en Cuba](#)”, 5 de marzo de 2024; CiberCuba, [“Crisis en las cárceles cubanas: ‘A los presos hay que llevarles de todo’](#)”, 4 de octubre de 2024.

⁷⁸ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(agosto de 2024\)”](#), 17 de septiembre de 2024. Además, ver: Cubanet, [“Reportan dos muertes por negligencia médica en prisión durante agosto de 2024”](#), 20 de septiembre de 2024.

⁷⁹ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(enero de 2024\)”](#), 16 de febrero de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(febrero de 2024\)”](#), 7 de marzo de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(marzo de 2024\)”](#), 10 de abril de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(abril de 2024\)”](#), 10 de mayo de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(mayo de 2024\)”](#), 11 de junio de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(junio de 2024\)”](#), 12 de julio de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(julio de 2024\)”](#), 8 de agosto de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(agosto de 2024\)”](#), 17 de septiembre de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(septiembre de 2024\)”](#), 9 de octubre de 2024.

⁸⁰ Cubanet, [“Cárceles cubanas: Crecen las denuncias por represión, falta de atención médica y mala alimentación”](#), 12 de abril de 2024; CiberCuba, [“Crisis en las cárceles cubanas: ‘A los presos hay que llevarles de todo’](#)”, 10 de abril de 2024.

⁸¹ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Actualización sobre condiciones en prisiones”](#), marzo de 2024. Además, ver: Martí Noticias, [“Cárceles cubanas violan reglas establecidas por ONU: ‘a los presos hay que llevarse todo’](#)”, 10 de abril de 2024; CiberCuba, [“Crisis en las cárceles cubanas: ‘A los presos hay que llevarles de todo’](#)”, 10 de abril de 2024.

⁸² Martí Noticias, [“La Habana prolonga por 20 meses el aislamiento a José Daniel Ferrer en prisión”](#), 15 de noviembre de 2024; CiberCuba, [“Maykel Osorbo incomunicado en prisión”](#), 31 de marzo de 2024.

⁸³ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(julio de 2024\)”](#), 8 de agosto de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(agosto de 2024\)”](#), 17 de septiembre de 2024; [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(junio de 2024\)”](#), 12 de julio de 2024.

⁸⁴ Cubalex, [“La huelga de hambre como forma de protesta: un derecho humano fundamental”](#), 23 de febrero de 2024; Diario de Cuba, [“En 2023 hubo 100 huelgas de hambre en las cárceles cubanas. 70 de ellas de presos políticos”](#), 27 de febrero de 2024.

⁸⁵ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Hambre, robos y armas de fuego: corrupción en prisiones cubanas”](#), 8 de abril de 2024; originalmente publicado por Diario de Cuba, [“Hambre, robos y armas de fuego: corrupción en prisiones cubanas”](#), 8 de abril de 2024. Además, ver: Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Incidentes represivos o violatorios de derechos humanos en centros penitenciarios cubanos”](#), 12 de agosto de 2024, p. 21.

espacios de detención colapsados⁸⁶. Adicionalmente, recuerda a Cuba la obligación de los Estados de asegurar a las personas privadas de libertad condiciones de detención compatibles con su dignidad humana. Estas abarcan, entre otras, acceso a agua potable y segura, alimentación suficiente y de calidad, y condiciones apropiadas de higiene⁸⁷. Además, resulta indispensable proporcionar servicios de salud oportunos, adecuados y especializados a las personas bajo su custodia⁸⁸. Asimismo, se deben adoptar medidas a fin de prevenir, identificar y sancionar los hechos de corrupción en centros penitenciarios⁸⁹.

64. Por otra parte, la Comisión reitera su preocupación por la persistencia de actos de malos tratos y torturas en las prisiones de Cuba que, conforme a datos de sociedad civil, entre el 1 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2024, habrían resultado en la muerte de cinco personas detenidas por torturas físicas y golpizas por parte de funcionarios⁹⁰. En la misma línea, en el marco de una audiencia pública celebrada durante su 189º Período de Sesiones, la CIDH fue informada de 5.685 actos de represión en Cuba entre 2022 y 2023⁹¹. Igualmente, el Centro de Documentación de Prisiones registró al menos 1.100 eventos de violaciones de derechos humanos en centros de detención entre enero y agosto de 2024. La mayoría de los hechos violatorios habrían sido cometidos por el personal penitenciario, oficiales de la Seguridad del Estado y el sistema judicial, y consisten en incidentes de hostigamiento hacia las personas recluidas, golpizas y torturas físicas y escasa alimentación o comida en mal estado⁹².

65. En adición, sociedad civil documentó reclusión en celdas de aislamiento, tratos denigrantes, abuso sexual, trabajo forzoso, negación de asistencia religiosa, negación y vigilancia de llamadas telefónicas, traslados a prisiones fuera de provincia, y negación de salidas especiales por asuntos sensibles⁹³. A ello, se le adicionan las sanciones administradas por el Consejo Disciplinario en perjuicio de las personas que se niegan a recibir alimentos, que incluyen traslados transitorios o hacia otras provincias, encierros en celdas de castigo, violencia física y castigo corporal, prohibición del uso de ropa blanca o negra y amenazas⁹⁴.

66. Sumado a lo anterior, en cuanto al trabajo forzoso, el 17 de enero de 2024, fue adoptado el Decreto-Ley No. 81/2023 que establece un régimen laboral para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad en el ámbito laboral tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios, y dispone que la autoridad penitenciaria es la facultada para concertar contratos laborales⁹⁵. No obstante, la Comisión observa que dicho marco legal ha sido objeto de críticas por parte de la sociedad civil puesto que no impediría la persistencia de condiciones de explotación laboral contra las personas privadas de libertad, quienes reportarían contratos irregulares y una retribución inadecuada. Ello, con una afectación diferenciada contra las personas que producen carbón en el país, cuyas condiciones laborales serían “inhumanas”⁹⁶.

⁸⁶ CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 290.

⁸⁷ En este sentido, CIDH. [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 432.

⁸⁸ Corte IDH. [Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016](#). Serie C No. 312, párrs. 171-72.

⁸⁹ Ver: CIDH, [Personas Privadas de Libertad en Ecuador](#), OEA/Ser.L/V/II, 21 de febrero de 2022, recomendación A, 1.4.

⁹⁰ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Incidentes represivos o violatorios de derechos humanos en centros penitenciarios cubanos”](#), 12 de agosto de 2024, p. 6.

⁹¹ Cubalex, Justicia 11 J, Robert F. Kennedy Human Rights y Civil Rights Defenders, [“Situación del derecho a la libertad de asociación en Cuba”](#), febrero de 2024. Además, ver: ADN Cuba, [“Entregan informe a CIDH sobre 5 685 actos de represión en Cuba entre 2022 y 2023”](#), 29 de febrero de 2024.

⁹² Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [Actualización sobre condiciones en prisiones \(agosto de 2024\)](#), 17 de septiembre de 2024.

⁹³ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Incidentes represivos o violatorios de derechos humanos en centros penitenciarios cubanos”](#), 12 de agosto de 2024, págs. 4-20.

⁹⁴ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [“Actualización sobre condiciones en prisiones \(julio de 2024\)”](#), 8 de agosto de 2024.

⁹⁵ Gaceta Oficial de la República de Cuba, Gobierno de Cuba, [Decreto-Ley No. 81/2023](#), 17 de enero de 2024.

⁹⁶ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [“OCDH denuncia ante Naciones Unidas el ‘trabajo forzoso’ al que son sometidos los presos que producen carbón en Cuba”](#), 2 de mayo de 2024. Además, ver: Diario de Cuba, [“El trabajo forzoso de los presos cubanos viola la Constitución, pero dos normas lo apuntalan”](#), 24 de mayo de 2024; Diario de Cuba, [“Activistas denuncian en la ONU el ‘trabajo forzoso’ al que son sometidos en Cuba presos que producen carbón”](#), 3 de mayo de 2024.

67. La Comisión advierte que los malos tratos y la tortura afectarían de manera desproporcionada a las personas detenidas por razones políticas. En específico, según *Prisoners Defenders*, esta población sería sometida de manera constante y sistemática a actos de violencia física y psicológica que abarcan, además de las mencionadas, la negación de alimentos y medicamentos, nula atención médica y negación de visitas, así como amenazas contra sus familiares⁹⁷. De manera específica, sobre la negación de atención médica, se reportó que, durante el 2024 y hasta septiembre, de las 356 personas detenidas por razones políticas con patologías médicas graves que incluyen enfermedades crónicas y de las 62 con trastornos graves de salud mental, ninguna recibe tratamiento médico ni psiquiátrico adecuado⁹⁸.

68. Además, las mujeres privadas de libertad como consecuencia de su participación en organizaciones de la sociedad civil independiente se enfrentarían a un mayor sometimiento a actos de violencia. En particular, en una audiencia pública celebrada en julio de 2024 en el marco del 190º Período de Sesiones, la CIDH fue informada de que, de acuerdo con el registro de violaciones de derechos humanos en Cuba de la sociedad civil, la mayoría de las violaciones registradas en los últimos 16 meses fueron cometidas contra mujeres. En específico, 860 de los 1.577 incidentes del 2023 fueron violaciones contra los derechos de mujeres y, en 2024 hasta julio, 416 de los 702 incidentes registrados tuvieron como víctimas a mujeres, que han sido maltratadas, torturadas, vejadas, acosadas y hostigadas por representantes del Estado⁹⁹.

69. En la misma línea, en el marco del 189º Período de Sesiones, la CIDH recibió datos que indican que los años 2022 y 2023 han sido marcados por una intensa represión contra las mujeres activistas en Cuba, que incluyeron medidas como aislamiento en celdas de castigo, amenazas y restricciones severas en comunicaciones. A esto se suma la violencia de género institucional ejercida por el Estado cubano contra las madres, mediante la coacción, intimidación y amenazas de quitarles la custodia de sus hijas o hijos¹⁰⁰.

70. En atención a lo desarrollado, la CIDH reitera su condena a toda forma de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y recuerda que estos actos deben ser prohibidos de manera absoluta en cualquier situación, así como prevenidos. En esta línea, recuerda que los Estados tienen la obligación de condenar la práctica de estos actos, realizar investigaciones de oficio y con la debida diligencia, y sancionar a todos sus perpetradores, tanto materiales como intelectuales¹⁰¹. En adición, la CIDH insiste en el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia reforzada y, en este sentido, adoptar y aplicar una perspectiva de género e interseccional para prevenir, investigar, sancionar y reparar todos los actos de discriminación y violencia perpetrados contra las mujeres privadas de libertad¹⁰².

Libertad de expresión

Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

71. En 2024, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH continuó registrando casos de hostigamientos, ataques e intimidaciones contra periodistas y medios independientes en Cuba; principalmente por parte de agentes del Estado. Estas acciones incluyen acoso, operativos policiales, registros, confiscaciones, detenciones arbitrarias, citaciones e interrogatorios, así como amenazas de

⁹⁷ Prisoners Defenders, [“Continúa la escalada de represión criminal del régimen de Cuba: 5 nuevos prisioneros políticos este mes suman 1.117 hoy en Cuba”](#), 11 de julio de 2024; [“Nuevos presos políticos mantienen el número de prisioneros políticos en Cuba en 1.105, que enfrentan hambruna, nula atención médica y torturas”](#), 16 de septiembre de 2024; [“Familiares de presos políticos y activistas incrementan la lista de prisioneros políticos en Cuba hasta los 1.113 en septiembre”](#), 17 de octubre de 2024.

⁹⁸ Prisoners Defenders, [“Familiares de presos políticos y activistas incrementan la lista de prisioneros políticos en Cuba hasta los 1.113 en septiembre”](#), 17 de octubre de 2024.

⁹⁹ CIDH, 190º Período de Sesiones, [Audiencia Pública - Cuba: Derechos humanos de personas privadas de libertad arbitrariamente por motivos políticos](#), 8 de julio de 2024.

¹⁰⁰ CIDH, 189º Período de Sesiones, [Audiencia Pública - Cuba: Derecho a la libertad de asociación](#), 29 de febrero de 2024.

¹⁰¹ En este sentido, CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), párrs. 343 y 350.

¹⁰² CIDH, [Mujeres Privadas de Libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 141.

criminalización o exilio. De acuerdo con reportes públicos, el gobierno utilizaría estas tácticas para intimidar y restringir el periodismo independiente y crítico en el país.

72. Este año, la CIDH y su Relatoría Especial han recibido denuncias de detenciones arbitrarias y la imposición de sanciones penales contra periodistas y comunicadores en Cuba por el ejercicio legítimo de su labor. Así, por ejemplo, el reportero Luis Ángel Cuza Alfonso, colaborador del medio *CubaNet* fue condenado el 7 de noviembre de 2023 a un año y seis meses de prisión por la supuesta comisión del delito de “desorden público”¹⁰³. Según la organización Cubalex, entre enero de 2022 y noviembre de 2023, Cuza Alfonso enfrentó diez detenciones arbitrarias, ocho operativos de vigilancia con reclusión domiciliaria, cuatro citaciones ilegales y cuatro amenazas, así como interrupciones en el servicio de internet¹⁰⁴. Actualmente, el periodista se encontraría en la prisión de máxima seguridad Combinado del Este, en La Habana.

73. La Relatoría también conoció que el periodista Yeris Curbelo Aguilera, colaborador de *CubaNet*, fue condenado a dos años de prisión por el Tribunal Municipal de Niceto Pérez, Guantánamo, bajo el cargo de “lesiones leves”¹⁰⁵. De acuerdo con reportes de las organizaciones de sociedad civil, esta sentencia sigue las agresiones que sufrió por parte de la policía política en junio de este año. La condena se considera una represalia por su participación en las manifestaciones de Camareira en mayo de 2023. Tras la sentencia, Curbelo Aguilera habría sido trasladado a la Prisión Combinado de Guantánamo¹⁰⁶.

74. De conformidad con información pública, el pasado 18 de marzo, el periodista de *CubaNet*, Osniel Carmona Breijo, fue detenido por fuerzas de la Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), y posteriormente liberado¹⁰⁷. Esta detención ocurrió en el contexto de protestas antigubernamentales en el oriente de la isla, motivadas por el aumento de cortes eléctricos y la crisis alimentaria¹⁰⁸. Asimismo, en abril de 2024, se informó que otro colaborador de *CubaNet*, Armando Sardiñas, también fue detenido durante más de cinco horas en una estación de policía en La Habana, tras realizar una transmisión en vivo sobre una marcha en la capital¹⁰⁹.

75. El 26 de abril de 2024, según reportes públicos, las autoridades cubanas detuvieron al comunicador José Luis Tan Estrada mientras se encontraba a bordo de un autobús, acusándolo de “mercenarismo e información falsa”¹¹⁰. Posteriormente, fue trasladado a Villa Marista, el centro de detención de la Seguridad de Estado en La Habana¹¹¹. El 29 de abril, su familia habría presentado un recurso de habeas corpus ante un tribunal, solicitando información sobre su paradero y los motivos de su detención¹¹². Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron que Tan Estrada habría sido interrogado en al menos dos ocasiones en un período inferior a 72 horas y multado con 3.000 pesos bajo el Decreto-Ley 370¹¹³. De acuerdo con información pública, durante su detención, el comunicador fue sometido a múltiples interrogatorios diarios en los que recibió amenazas para que abandonara su profesión y cesara sus publicaciones en redes sociales¹¹⁴.

¹⁰³ Article 19 MX-CA, [Exigimos la liberación inmediata del reportero y activista Ángel Cuza, sentenciado a prisión por el delito de desorden público en Cuba](#), 10 de enero de 2024.

¹⁰⁴ Article 19 MX-CA, [Exigimos la liberación inmediata del reportero y activista Ángel Cuza, sentenciado a prisión por el delito de desorden público en Cuba](#), 10 de enero de 2024.

¹⁰⁵ Article 19 MX-CA, [El Estado cubano continúa y amplifica la violencia contra periodistas y activistas](#), 30 de septiembre de 2024; 14ymedio, [La familia del reportero Yeris Curbelo denuncia que su juicio fue “amañado” por la Seguridad del Estado](#), 25 de septiembre de 2024.

¹⁰⁶ Article 19 MX-CA, [El Estado cubano continúa y amplifica la violencia contra periodistas y activistas](#), 30 de septiembre de 2024; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), septiembre de 2024.

¹⁰⁷ Cubanet, [En paradero desconocido el reportero de ‘CubaNet’ Osniel Carmona Breijo](#), 18 de marzo de 2024.

¹⁰⁸ Cubanet, [En paradero desconocido el reportero de ‘CubaNet’ Osniel Carmona Breijo](#), 18 de marzo de 2024.

¹⁰⁹ Race and Equality, [@raceandequality], (15 de abril de 2024), Rechazamos que las autoridades cubanas hayan amenazado y detenido en las últimas horas a dos periodistas independientes en la Isla, X, <https://x.com/raceandequality/status/1779905404950004143?t=Bzcx-OMt4nucH-DV6Rgyhw&s=19>.

¹¹⁰ La Nación, [Periodista independiente cubano es liberado tras cinco días de arresto](#), 2 de mayo de 2024.

¹¹¹ La Nación, [Periodista independiente cubano es liberado tras cinco días de arresto](#), 2 de mayo de 2024.

¹¹² Committee to Protect Journalists (CPJ), [Las autoridades cubanas interrogan a un periodista sobre sus publicaciones en redes sociales y lo encarcelan](#), 7 de mayo de 2024.

¹¹³ 14ymedio.com, [Organizaciones y periodistas independientes reclaman la liberación de José Luis Tan Estrada](#), 29 de abril de 2024.

¹¹⁴ La Nación, [Periodista independiente cubano es liberado tras cinco días de arresto](#), 2 de mayo de 2024.

La Relatoría Especial conoció que el periodista Tan Estrada fue liberado los primeros días de mayo de 2024¹¹⁵. Asimismo, el periodista denunció públicamente que, agentes de la Seguridad del Estado le informaron que sus publicaciones “incitaban a acciones indebidas” y le advirtieron que podría incurrir en delitos de “incitación, desobediencia o desacato” si no detenía su actividad¹¹⁶.

76. Igualmente, en abril de 2024, también se reportó la detención de Camila Acosta, periodista de *CubaNet* y corresponsal de *ABC*, cuando se dirigía a Cárdenas, en la provincia de Matanzas, para entrevistar a familiares de presos políticos. Según informes públicos, la periodista fue trasladada a la estación policial de Cárdenas, donde estuvo retenida durante una hora donde le informaron que sería llevada a La Habana¹¹⁷.

77. Por otro lado, la Relatoría Especial también ha seguido el caso del periodista Lázaro Yuri Valle Roca, condenado el 28 de julio de 2022 por el Tribunal Provincial Popular de La Habana a cinco años de prisión por supuestos delitos de resistencia y propaganda enemiga de carácter continuado¹¹⁸. El 15 de mayo de 2024, Valle Roca fue trasladado desde la prisión Combinado del Este para realizar trámites migratorios, regresando luego a la cárcel hasta su liberación. De acuerdo con reportes públicos, el 5 de junio de 2024, el periodista fue desterrado por el régimen y llegó a la ciudad de Miami, en Estados Unidos, tras obtener un *parole* humanitario¹¹⁹. Durante su encarcelamiento, familiares del periodista denunciaron haber sido retenidos por agentes de la policía política al intentar visitarlo. Además, se reporta que sufrió agresiones físicas y su estado físico y mental se deterioró debido al confinamiento y diversas enfermedades, incluyendo pérdida de visión, trastornos pulmonares y múltiples afecciones cutáneas¹²⁰.

78. El 4 de mayo de 2024, la Relatoría conoció sobre la detención del periodista independiente y activista Carlos Michel Morales Rodríguez, acusado de “desobediencia”. Esta detención se produjo tras su liberación, luego de cumplir una condena de dos años y diez meses por su participación en las protestas del 11 de julio de 2021 en Caibarién, Villa Clara¹²¹. De acuerdo con información pública, la detención fue resultado de la amenaza de las autoridades de encarcelarlo nuevamente si no abandonaba el periodismo independiente y su activismo en *Cuba Decide*¹²². El 22 de julio, el periodista Morales Rodríguez fue condenado a ocho meses de arresto domiciliario¹²³. Posteriormente, el 16 de octubre, fue citado al Tribunal Municipal de Caibarién, donde se le impuso un *ultimátum* para vincularse laboralmente con entidades estatales. Reportes públicos señalan que las autoridades habrían rechazado una solicitud de la iglesia bautista local para que su trabajo de mantenimiento en dicha institución fuera considerado válido para cumplir los cinco meses restantes de su sanción. Morales Rodríguez calificó esta negativa como una “violación a la libertad religiosa” y un desconocimiento de una institución legalmente establecida¹²⁴.

79. En el mes de mayo de 2024, en el municipio Pinar del Río, se denunciaron hechos de represión contra periodistas y activistas mediante registros domiciliarios, detenciones arbitrarias y confiscación de equipos. Los periodistas Yosmaury Casares Soto y Raciél Álvarez Díaz, de Panorama Pinareño, fueron

¹¹⁵ Cubalex, [@CubalexDDHH], (1 de mayo de 2024), El periodista @JLperiodista96 fue liberado. La activista Yamilka Lafita (Lara Crofts) informó en su perfil de Facebook que se comunicó con él vía telefónica y le dijo que fue trasladado hoy a [#Camagüey](https://x.com/CubalexDDHH/status/1785829423478129021?t=CbKUX8Ib8WvXMK9AbTiUhO&s=08), X, <https://x.com/CubalexDDHH/status/1785829423478129021?t=CbKUX8Ib8WvXMK9AbTiUhO&s=08>.

¹¹⁶ Tan Estrada, J.L. [@JLperiodista96], (13 de abril de 2023), Cuando la Seguridad del Estado le teme al verdadero [#periodismo](https://x.com/JLperiodista96/status/1779249050530783614?t=f7CmG6uWeTLld_mYUWMNFw&s=19), X, https://x.com/JLperiodista96/status/1779249050530783614?t=f7CmG6uWeTLld_mYUWMNFw&s=19; Cubalex, [ALERTA: Plazo legal para resolver el recurso de Habeas Corpus a favor de José Luis Tan Estrada](#), 1 de mayo de 2024.

¹¹⁷ ABC Internacional, [El régimen cubano detiene a la corresponsal de ABC para que no informe de temas «sensibles» como los presos políticos](#), 22 de abril de 2024.

¹¹⁸ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 445, 451; CIDH, Informe Anual 2023, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 386, 6 de diciembre de 2023, párr. 522.

¹¹⁹ La Prensa, [Periodista cubano Lázaro Yuri Valle sale de prisión y viaja a Estados Unidos con permiso especial](#), 5 de junio de 2024; Univisión noticias, [Llega a Miami el periodista y preso político cubano desterrado por el régimen](#), 5 de junio de 2024.

¹²⁰ Diario de Cuba, [El régimen cubano niega atención médica al periodista preso Lázaro Yuri Valle Roca, denuncia su esposa](#), 25 de enero de 2024.

¹²¹ 14ymedio, [Liberado el periodista independiente Carlos Michel Morales, preso político del 11J en Cuba](#), 6 de marzo de 2024.

¹²² Justicia 11J, [Represión contra manifestante del 11J Carlos Michael Morales: enfrenta juicio tras huelga de hambre](#), 2024.

¹²³ Cibercuba, [Régimen cubano excarcela a preso político del 11J visiblemente deteriorado](#), 23 de julio de 2024; 14ymedio.com, [El periodista independiente Carlos Michel Morales, condenado a ocho meses de reclusión domiciliaria](#), 23 de julio de 2024.

¹²⁴ ADN Cuba, [Periodista cubano Carlos Michael Morales Rodríguez denuncia acoso del régimen](#), 25 de octubre de 2024.

arrestados y sus equipos confiscados, según denuncias del Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP)¹²⁵. Asimismo, fueron trasladados al centro de instrucción conocido como "El Técnico", donde habrían recibido amenazas de encarcelamiento por ejercer el periodismo independiente y por supuestas conexiones con la oposición. En particular, al periodista Casares Soto, se le habría advertido que podría enfrentar el mismo destino que su hermano, José Rolando Casares, encarcelado por razones políticas en 2017¹²⁶.

80. La Relatoría Especial también ha recibido informes sobre amenazas, citaciones e interrogatorios a periodistas y trabajadores de la prensa. Emilio Almaguer de la Cruz, periodista independiente en Baracoa, fue citado el 16 de abril por un agente de la Policía Nacional Revolucionaria. De acuerdo con reportes públicos, durante la cita, un oficial del Departamento de la Seguridad del Estado le advirtió que sus publicaciones en agencias de prensa internacional constituían delitos y le indicaron que, para levantar la regulación que le impedía salir de Cuba, debía cesar dichas publicaciones¹²⁷. Además, durante el interrogatorio, habría sido agredido físicamente y amenazado con un proceso judicial que podría conllevar una condena mínima de ocho años de prisión¹²⁸.

81. Asimismo, el 20 de junio de 2024, el periodista Julio Aleaga Pesant habría sido citado por agentes de la Seguridad del Estado en el Ministerio de Comunicaciones en La Habana, acusado de infringir el Decreto Ley 370¹²⁹. Según informes públicos, fue multado con 3.000 pesos cubanos (aproximadamente 116 dólares) por violar el artículo 68 de dicho Decreto. Además, se le habría amenazado con la incautación de su equipo y la acusación de propaganda enemiga si continuaba publicando¹³⁰.

82. Igualmente, la organización Cubalex registró un pico represivo el 30 de abril, en la víspera de la celebración oficialista del Día Internacional de los Trabajadores. Desde el 29 de abril, periodistas independientes del ICLEP reportaron estar sitiados y amenazados con procesamiento penal por salir a la calle. Entre ese día y el siguiente, Cubalex documentó al menos siete arrestos domiciliarios arbitrarios, cuatro detenciones y 17 casos de cortes de internet¹³¹.

83. Por otro lado, en julio de 2024, José Jasán Nieves Cárdenas, periodista cubano en Miami y director de *El Toque*, informó haber recibido amenazas desde un número desconocido, que decían: "sabemos exactamente dónde encontrarte", junto con una foto y un video de un automóvil frente a su casa¹³². Según reportes públicos, existirían indicios de que el mensaje proviene de agentes de la Seguridad del Estado cubano. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil han destacado la importancia de que las autoridades estadounidenses garanticen la seguridad del periodista y realicen una investigación sobre estas amenazas¹³³.

¹²⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), [Organizaciones de prensa del hemisferio reclaman contra la violencia, la injusticia y la impunidad](#), 17 de mayo de 2024.

¹²⁶ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), [Organizaciones de prensa del hemisferio reclaman contra la violencia, la injusticia y la impunidad](#), 17 de mayo de 2024.

¹²⁷ Article MX-CA, [Cuba: El periodista independiente Emilio Almaguer es víctima de amenazas de ir a prisión](#), 16 de abril de 2024.

¹²⁸ Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado amenaza al periodista independiente Emilio Almaguer](#), 16 de abril de 2024.

¹²⁹ Article 19 MX-CA, [[@article19mex](#)], (24 de junio de 2024), [#Cuba](#): El 20 de junio el periodista Julio Aleaga Pesant fue citado por agentes de Seguridad del Estado ante el Ministerio de Comunicaciones en el Municipio Plaza en La Habana, acusado de infringir el Decreto Ley 370, X, <https://x.com/article19mex/status/1805346880504971487>; Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [[@bservacuba](#)], (21 de junio de 2024), El periodista Julio Aleaga Pesant relata cómo sucedieron los hechos ayer jueves al asistir a citación policial, en la cual fue interrogado y multado debido a sus publicaciones en redes sociales, <https://x.com/observacuba/status/1804227788871995873>.

¹³⁰ Article 19 MX-CA, [[@article19mex](#)], (24 de junio de 2024), [#Cuba](#): El 20 de junio el periodista Julio Aleaga Pesant fue citado por agentes de Seguridad del Estado ante el Ministerio de Comunicaciones en el Municipio Plaza en La Habana, acusado de infringir el Decreto Ley 370, X, <https://x.com/article19mex/status/1805346880504971487>; Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [[@bservacuba](#)], (21 de junio de 2024), El periodista Julio Aleaga Pesant relata cómo sucedieron los hechos ayer jueves al asistir a citación policial, en la cual fue interrogado y multado debido a sus publicaciones en redes sociales, <https://x.com/observacuba/status/1804227788871995873>.

¹³¹ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), abril, 2024.

¹³² CPJ, [CPI calls on US to investigate threats against exiled Cuban journalist](#), 12 de julio de 2024.

¹³³ CPJ, [CPI calls on US to investigate threats against exiled Cuban journalist](#), 12 de julio de 2024.

84. En septiembre de 2024, la Relatoría recibió reportes que indican una nueva escalada represiva contra la prensa independiente en Cuba. Al menos seis periodistas mujeres renunciaron públicamente a su colaboración con medios y su labor como activistas, en algunos casos bajo amenazas de cárcel por parte de la Seguridad del Estado. Entre ellas se encuentran María Lucía Expósito (*Alas Tensas*), Adriana Normand (*El Toque*), Yennys Hernández Molina, Annery Rivera Velasco, Yadira Álvarez Betancourt y Lucy G. Morell (*Periodismo de Barrio*). Además, varios periodistas de *CubaNet*, que optaron por permanecer en el anonimato, también renunciaron a su colaboración¹³⁴.

85. Elaine Díaz, directora de *Periodismo de Barrio*, denunció a través de la red social X (antes Twitter) que agentes de la Seguridad del Estado estarían obligando a personas inocentes a filmar videos autoinculpándose en delitos que no cometieron y a hacer renunciaciones públicas sobre los medios con los que trabajaron¹³⁵.

86. Asimismo, *CubaNet* reportó intimidaciones contra sus colaboradores, indicando que varios han sido detenidos y amenazados con largas penas de prisión o con la integridad de sus familiares. Además, se denunció que han sido grabados contra su voluntad y que se les han confiscado dispositivos electrónicos y ahorros¹³⁶. En octubre de 2024, también se registraron casos de citaciones e intimidaciones a varios directores de medios, incluyendo a Orlidia Barceló Pérez (*El Espirituano*) y Mabel Páez Díaz (*El Majadero de Artemisa*)¹³⁷.

87. La Relatoría Especial también ha conocido reportes de que las autoridades cubanas, incluidos agentes de la Seguridad del Estado y de la Policía Nacional Revolucionaria, estarían utilizando la nueva Ley de Comunicación Social para perseguir a periodistas que se niegan a alinearse con la narrativa del régimen. Desde octubre de 2024, al menos 11 periodistas han sido convocados, interrogados y obligados a renunciar a su profesión, según reportó la organización Reporteros Sin Fronteras (RSF)¹³⁸. Además, periodistas habrían sido acusados de “propaganda contra el gobierno” y “mercenarismo” bajo esta ley¹³⁹.

88. La Relatoría Especial reitera que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural. Por esta razón, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura¹⁴⁰.

89. Conforme el Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, la intimidación o amenaza a comunicadores sociales viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. La CIDH y su Relatoría Especial han entendido que este tipo de acciones tiene como fin restringir u obstaculizar la labor de aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo, llevados a cabo ya sea por funcionarios públicos o por particulares. Asimismo, buscan ser herramientas de intimidación, mediante las cuales se envía un mensaje a todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública. La RELE también ha sostenido que esta práctica “busca que la prensa,

¹³⁴ Yucabyte, [Violaciones de derechos digitales en Cuba \(septiembre de 2024\)](#), 28 de octubre de 2024; ADN Cuba, [Nueva ola represiva en Cuba contra periodistas independientes](#), 4 de octubre de 2024; La Nación, [Medio independiente cubano denuncia detención de dos colaboradoras](#), 4 de octubre de 2024; Reporteros Sin Fronteras (RSF), [CUBA | Se intensifica el acoso a los periodistas con la nueva Ley de Comunicación Social](#), 22 de octubre de 2024.

¹³⁵ ADN Cuba, [Nueva ola represiva en Cuba contra periodistas independientes](#), 4 de octubre de 2024.

¹³⁶ ADN Cuba, [Nueva ola represiva en Cuba contra periodistas independientes](#), 4 de octubre de 2024;

¹³⁷ Padrón Cueto, C., [@adroncueto], (3 de octubre de 2024), Denunciamos la escalada represiva de la Seguridad del Estado Cubana contra periodistas de @CubanelNoticias, X, https://x.com/padroncueto/status/1841964880989237640?t=mGIPiOtT_vDNtsqWp-Su0&s=08; Voces del Sur, [@VDSborg], (7 de octubre de 2024), Condenamos la represión contra periodistas del @ICLEP: Basta de hostigamiento y citaciones arbitrarias, X, <https://x.com/VDSorg/status/1843323336438206924?t=UkTBDH-cOXBDicAGtqDi2Q&s=08>; Diario Las Américas, [PEN de Escritores Cubanos condena represión en contra de periodistas de medios independientes](#), 11 de octubre de 2024.

¹³⁸ RSF, [CUBA | Se intensifica el acoso a los periodistas con la nueva Ley de Comunicación Social](#), 22 de octubre de 2024.

¹³⁹ RSF, [CUBA | Se intensifica el acoso a los periodistas con la nueva Ley de Comunicación Social](#), 22 de octubre de 2024.

¹⁴⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 8 y párr. 165 y siguientes.

como mecanismo de control, guarde silencio”, impidiendo que la sociedad sea informada sobre acontecimientos de interés público¹⁴¹.

Persecución a las voces críticas y el cierre del espacio cívico

90. En 2024, la Comisión y su Relatoría Especial continuaron documentando la persecución del gobierno cubano hacia distintos sectores de la sociedad, entre ellos opositores políticos, activistas y defensores de derechos humanos. Un caso destacado es el de Aniette González García, condenada en febrero de 2024 a tres años de prisión por “ultraje a símbolos de la patria” tras publicar fotos con la bandera cubana en Facebook¹⁴². Como se mencionó anteriormente, el 26 de abril de 2024, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a su favor, al constatar la gravedad de su situación y el riesgo irreparable a su vida, integridad y salud¹⁴³. Durante su detención, Aniette fue etiquetada como “contrarrevolucionaria” y sometida a interrogatorios y amenazas constantes de agentes de seguridad, quienes le advirtieron que su condena garantizaría que “nunca más use el internet como plataforma de expresión con la bandera nacional”¹⁴⁴. Actualmente, se encontraría en un centro de detención de máxima severidad, aislada de otras reclusas, y sus derechos serían controlados por un oficial de la seguridad del Estado, lo que evidenciaría un trato discriminatorio por razones políticas¹⁴⁵.

91. La Relatoría Especial también documentó el caso de Lizandra Góngora, condenada a 14 años de prisión por su participación en las protestas del 11 de julio de 2021 en Güira de Melena, Artemisa¹⁴⁶. De acuerdo con reportes públicos, Góngora fue acusada de “sabotaje”, “robo con fuerza” y “desorden público”¹⁴⁷. En marzo de 2023, habría sido trasladada de la prisión El Guatao, en La Habana, a la Isla de la Juventud. Asimismo, denuncias públicas indican que ha sufrido diversos abusos en prisión, incluyendo celdas de castigo, violencia física y acoso por parte de oficiales penitenciarios¹⁴⁸. Se alega que fue trasladada para aislarla de su familia. Sus familiares informaron que en marzo de 2024 le diagnosticaron un fibroma uterino, sumado a otros problemas de salud, como sicklemia e inflamación de los ganglios de las cuerdas vocales¹⁴⁹.

92. Igualmente, la Relatoría Especial ha seguido de cerca los reportes de represión contra la organización Damas de Blanco. Así, por ejemplo, el 22 de septiembre de 2024, se reportó que Berta Soler, líder del grupo, fue detenida arbitrariamente y sufrió una desaparición forzada en La Habana mientras se dirigía a protestar¹⁵⁰. El 14 de octubre de 2024, las Damas de Blanco denunciaron la detención temporal de al menos 12 integrantes durante el “domingo represivo” número 100 desde 2022¹⁵¹. Berta Soler informó a través de redes sociales sobre diez detenciones en Matanzas y una en Villa Clara, además de su propio arresto, que duró más

¹⁴¹ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

¹⁴² Race and Equality, [[@raceandequality](#)], (2 de febrero de 2024), Rechazamos que las autoridades cubanas hayan sentenciado a la activista Aniette González, quien fue detenida el 23 de marzo de 2023 por tomarse fotos envuelta en la bandera de #Cuba, X, <https://x.com/raceandequality/status/1753550018726793411>; Swissinfo.ch, [Una activista cubana condenada a tres años de prisión por unas fotos envuelta en la bandera](#), 3 de febrero de 2024.

¹⁴³ CIDH, [Resolución 24/2024](#), Medidas Cautelares No. 352-23, Asunto Aniette González García respecto de Cuba, 26 de abril de 2024, párr. 3.

¹⁴⁴ CIDH, [Resolución 24/2024](#), Medidas Cautelares No. 352-23, Asunto Aniette González García respecto de Cuba, 26 de abril de 2024, párrs. 7-8.

¹⁴⁵ CIDH, [Resolución 24/2024](#), Medidas Cautelares No. 352-23, Asunto Aniette González García respecto de Cuba, 26 de abril de 2024, párr. 8.

¹⁴⁶ Diario de Las Américas, [Cuba: ¿Dónde está Lizandra Góngora?](#), 23 de octubre de 2024; El Toque, [Rostros de los presos políticos: Lizandra Góngora](#), 16 de enero de 2024.

¹⁴⁷ Cubanet, [“Es muy duro ver a mi hija presa”: Madre de la presa política Lizandra Góngora](#), 24 de octubre de 2024.

¹⁴⁸ Cubanet, [Presa política Lizandra Góngora está incomunicada en prisión, denuncia activista](#), 4 de septiembre de 2024.

¹⁴⁹ Cubanet, [“Es muy duro ver a mi hija presa”: Madre de la presa política Lizandra Góngora](#), 24 de octubre de 2024; Martí noticias, [La presa política cubana Lizandra Góngora lleva más de un mes esperando por una cirugía](#), 1 de mayo de 2024.

¹⁵⁰ Article 19 MX-CA, [El Estado cubano continúa y amplifica la violencia contra periodistas y activistas](#), 30 de septiembre de 2024.

¹⁵¹ ABC, [Las disidentes cubanas Damas de Blanco denuncian 100 domingos de arrestos](#), 14 de octubre de 2024.

de 16 horas en La Habana¹⁵². Relató que fue interceptada por “paramilitares vestidas de civil” ordenadas por la Seguridad del Estado al intentar ejercer su “libertad de manifestación pacífica”¹⁵³.

93. La Relatoría Especial ha recibido reportes sobre la represión del Estado cubano en el espacio digital. En particular, se ha informado que el activista José Manuel Barreiro Rouco enfrentaría el riesgo de ser condenado a dos años y medio de prisión por “desacato” y “tenencia y venta ilegal en dólares”, tras realizar publicaciones sobre el presidente de Cuba en un chat familiar de Facebook, consideradas por el gobierno como “acciones denigrantes” que afectan el honor de figuras relevantes de la Revolución Cubana¹⁵⁴. Además, se ha reportado que la activista Yamilka Laffita, conocida como “Lara Crofts”, recibió una amenaza de muerte el 24 de septiembre en Facebook¹⁵⁵. El mensaje indica que se reúne con “personas contrarrevolucionarias” y menciona a la académica Alina Bárba López Hernández, quien también sería víctima de acoso y hostigamiento por parte del Estado¹⁵⁶.

Protesta social

94. Durante el primer semestre de 2024, se registraron 137 protestas, motivadas principalmente por apagones, problemas de agua, escasez de alimentos, violencia y un creciente descontento social en la población cubana¹⁵⁷. En marzo de 2024, se habrían producido las primeras protestas masivas en Cuba en Santiago de Cuba, Granma, Matanzas y Sancti Spíritus¹⁵⁸. Durante este mes, los apagones habrían superado las 15 horas, y los servicios públicos, como el abastecimiento de agua, la recogida de basura y el sistema de salud, siguieron enfrentando graves problemas. Además, se registró una protesta en las afueras de la estación de policía de El Cobre, en Santiago de Cuba, donde los ciudadanos manifestaron su desaprobación ante las detenciones arbitrarias ocurridas en la protesta¹⁵⁹. Frente a estos hechos, la CIDH instó al Estado a respetar el derecho a la libre manifestación y a abstenerse del uso de la fuerza¹⁶⁰.

95. Según informes públicos, el hostigamiento continuó tras las manifestaciones del 17 de marzo, con detenciones selectivas y citaciones policiales¹⁶¹. La policía política habría llevado a cabo acciones “profilácticas” en localidades donde no se registraron protestas, con el presunto objetivo de inhibir futuras manifestaciones y vulnerar los derechos de posibles líderes o simpatizantes, según reportó la organización Cubalex¹⁶². Hasta el 31 de marzo, Cubalex documentó al menos 37 detenciones vinculadas a estas protestas, de las cuales 19 personas permanecerían encarceladas¹⁶³. Además, se reportó la prohibición de procesiones de Semana Santa en parroquias de Villa Clara, La Habana, Granma y Camagüey¹⁶⁴.

¹⁵² ABC, [Las disidentes cubanas Damas de Blanco denuncian 100 domingos de arrestos](#), 14 de octubre de 2024.

¹⁵³ ABC, [Las disidentes cubanas Damas de Blanco denuncian 100 domingos de arrestos](#), 14 de octubre de 2024.

¹⁵⁴ Article 19 MX-CA, [El Estado cubano continúa y amplifica la violencia contra periodistas y activistas](#), 30 de septiembre de 2024; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), septiembre de 2024.

¹⁵⁵ Article 19 MX-CA, [El Estado cubano continúa y amplifica la violencia contra periodistas y activistas](#), 30 de septiembre de 2024.

¹⁵⁶ Article 19 MX-CA, [El Estado cubano continúa y amplifica la violencia contra periodistas y activistas](#), 30 de septiembre de 2024.

¹⁵⁷ Cubalex, [Tendencias y patrones de represión en Cuba: Primer semestre 2024](#), julio de 2024.

¹⁵⁸ Martí VeriCuba, [@MartiVeriCuba], (18 de marzo de 2024), Corriente y comida”, “#PatriaYVida” y “#Libertad”, exigieron el 17 de marzo cientos de [#cubanos](#) en varias localidades del país, para manifestarse contra la escasez, los cortes eléctricos y la gestión gubernamental, X, https://x.com/MartiVeriCuba/status/1769677268178043028?t=6_QFqHLAlxy61bNct-yh7A&s=08; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2024.

¹⁵⁹ Cubalex, [@CubalexDDHH], (18 de marzo de 2024), Este domingo 17 de marzo se reportaron varias protestas masivas contra los apagones, la situación económica y la falta de libertades, X, <https://x.com/CubalexDDHH/status/1769800142826148147?t=RTjuHL3XGR68oChkZwhCJA&s=08>.

¹⁶⁰ CIDH, [@CIDH], (19 de marzo de 2024), Ante las protestas sociales iniciadas el [#17Mar](#) debido a la escasez de alimentos y la falta de electricidad, la #CIDH insta al Estado a respetar el derecho a la libre manifestación y a abstenerse del uso de la fuerza, X, <https://x.com/cidh/status/1770096841742242296?s=46&t=MqOVYcsFpR9jsgswGplsmw>.

¹⁶¹ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2024.

¹⁶² Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2024.

¹⁶³ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2024.

¹⁶⁴ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2024.

96. En mayo de 2024, la Relatoría Especial recibió informes sobre actos represivos en el contexto de las conmemoraciones del Día Internacional de los Trabajadores (1º de mayo) y la fundación de la República de Cuba (20 de mayo)¹⁶⁵. Cubalex documentó al menos 63 incidentes dirigidos a restringir el movimiento y las comunicaciones de activistas, periodistas y ciudadanos, incluyendo cortes de internet, arrestos domiciliarios, operativos de vigilancia, detenciones arbitrarias, multas y citaciones policiales¹⁶⁶. Asimismo, los reportes indican que la represión se intensificó con disparos y violencia física en respuesta a protestas pacíficas, motivadas por apagones y la crítica situación económica. En particular, en una protesta en Ciudad Nuclear, Cienfuegos, se registraron al menos 11 detenciones, con acusaciones de desorden público, desacato y atentado. De acuerdo con reportes públicos, las personas detenidas enfrentan penas de privación de libertad y fianzas que alcanzan los 200 mil pesos (equivalentes a 95 veces el salario mínimo en Cuba)¹⁶⁷. También se documentaron acciones de persecución contra quienes grabaron los eventos, que incluyeron citaciones, interrogatorios y actas de advertencia¹⁶⁸.

97. En adición, se recibieron reportes de cacerolazos en la Central Nuclear de Cienfuegos la noche del 28 de mayo, en respuesta a los prolongados cortes de electricidad impuestos por el régimen cubano¹⁶⁹. Al menos diez personas fueron detenidas durante la protesta, según informó el grupo Justicia 11J. Los manifestantes habrían sido trasladados a la Unidad Provincial de Investigación Criminal y Operaciones (Upico), a la Unidad de Investigación de la Seguridad del Estado y a la Primera Estación de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR)¹⁷⁰.

98. En julio de 2024, se habrían intensificado los operativos de vigilancia, arrestos domiciliarios y cortes de internet en torno al aniversario de las protestas del 11 de julio y el asalto al cuartel Moncada el 26 de julio¹⁷¹. La Relatoría Especial conoció que el régimen habría interrumpido el acceso a internet y, en algunos casos, a la telefonía celular, afectando a al menos 42 activistas, periodistas independientes y opositores¹⁷². Además, al menos 52 ciudadanos habrían sido sitiados o vigilados en sus hogares por patrullas de la Seguridad del Estado para impedir su salida¹⁷³. De acuerdo con reportes públicos, estas medidas se prolongaron durante varios días y se acompañaron de amenazas de procesamiento penal, detenciones y represalias contra familiares en caso de que se violaran las restricciones impuestas¹⁷⁴.

99. A tres años de las protestas masivas en Cuba, la CIDH y su Relatoría Especial condenaron la creciente represión estatal contra activistas y defensores de derechos humanos. Asimismo, hicieron un llamado al gobierno a atender las demandas legítimas del pueblo y pidieron la liberación de todas las personas detenidas por participar en las protestas sociales¹⁷⁵.

100. Por otra parte, la Relatoría Especial documentó al menos 70 protestas en Cuba, a raíz del colapso del sistema eléctrico nacional ocurrido el pasado 18 de octubre de 2024. Hasta la noche del 20 de

¹⁶⁵ ADN Cuba, [Otro 20 de mayo bajo represión en Cuba](#), 21 de mayo de 2024; Cubanet, [Detenido y en paradero desconocido opositor pacífico Agustín López Canino](#), 20 de mayo de 2024.

¹⁶⁶ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), mayo de 2024; CiberCuba, [Régimen deja sin internet a periodistas independientes en Cuba](#), 2 de mayo de 2024.

¹⁶⁷ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), mayo de 2024.

¹⁶⁸ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), mayo de 2024.

¹⁶⁹ Cubita Now, [Se informa sobre un cacerolazo nocturno en Cienfuegos en protesta por los apagones del régimen en Cuba](#), 29 de mayo de 2024.

¹⁷⁰ Diario de Cuba, [Al menos diez detenidos por la protesta en Juraguá, acusados de 'desorden público, desacato o atentado'](#), 5 de junio de 2024; Cuba Noticias 360, [Reportan protesta en Cienfuegos por los apagones: «Suenan la ollas»](#), 29 de mayo de 2024; Cubita Now, [Se informa sobre un cacerolazo nocturno en Cienfuegos en protesta por los apagones del régimen en Cuba](#), 29 de mayo de 2024.

¹⁷¹ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), julio de 2024.

¹⁷² Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), julio de 2024.

¹⁷³ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), julio de 2024.

¹⁷⁴ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), julio de 2024.

¹⁷⁵ CIDH, Comunicado de prensa No. 162/24, [Cuba: A 3 años de las protestas del 11 de julio, CIDH y RELE condenan persistencia de acciones represivas](#), 11 de julio de 2024.

octubre, se registraron manifestaciones en La Habana, Villa Clara, Holguín, Mayabeque, Santiago de Cuba, Sancti Spiritus y Artemisa¹⁷⁶.

101. La Relatoría Especial también observó la activación y continuidad de procesos judiciales y sanciones penales por la presunta comisión de los delitos de sabotaje, sedición, desacato y desórdenes públicos contra quienes participan en protestas y manifestaciones sociales. Así, por ejemplo, el 17 de julio, el Tribunal Popular Municipal de Niceto Pérez, en la provincia de Guantánamo, condenó a seis activistas por su participación en las protestas de Caimanera del 6 de mayo de 2023. Según informes públicos, las personas sentenciadas son Daniel Álvarez González, Luis Miguel Alarcón Martínez, Freddy Sarquíz González, por desórdenes públicos e instigación a delinquir, y Felipe Octavio Correa Martínez, condenado a dos años por atentado¹⁷⁷.

102. A esto, se suman reportes de amenazas proferidas por autoridades cubanas de imputar el delito de sedición a quienes promuevan o participen en protestas masivas contra el régimen. En el programa "Hacemos Cuba", funcionarios del Ministerio del Interior, incluido el coronel Hugo Morales Karell, habrían acusado a supuestos terroristas en Estados Unidos de instigar actos contra la autoridad, argumentando que su objetivo es provocar reacciones desmedidas de la Policía para desacreditar al Gobierno. De acuerdo con información disponible, Morales desestimó las denuncias de abuso de poder, atribuyéndolas a "planes de guerra no convencional" del enemigo.

103. Por su parte, Otto Molina Rodríguez, presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular, advirtió sobre llamados en redes sociales a alterar el orden público y amenazó con aplicar el delito de sedición, que ha sido utilizado contra manifestantes del 11 de julio de 2021, con penas que pueden alcanzar hasta 30 años de prisión, cadena perpetua o pena de muerte en circunstancias excepcionales¹⁷⁸. El 3 de mayo de 2024, la CIDH y su Relatoría Especial recordaron que la pena de muerte es contraria a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y, en caso de estar vigente, solo aplica para los delitos más graves, nunca por delitos políticos o conexos con estos¹⁷⁹.

104. Finalmente, la Relatoría Especial conoció con grave preocupación el fallecimiento de Yosandri Mulet Almarales, Gerardo Díaz Alonso y Jesús de Guillen Esplugas, quienes habían sido condenados por manifestarse en julio de 2021¹⁸⁰. Estos casos se suman al de Luis Barrios Díaz, quien falleció en prisión el 21 de noviembre de 2023¹⁸¹.

¹⁷⁶ Justicia11J Detenciones por Motivos Políticos, [@justicia11j], (21 de octubre de 2024), ¡Todos los ojos en #Cuba! Hemos registrado al menos 28 protestas en el país en los últimos días desde que el pasado 18 de octubre colapsó el sistema eléctrico nacional, profundizando la crisis general que sufren las familias cubanas, X, <https://x.com/justicia11j/status/1848380715731189922?t=XY7GLTFpGtbUgM3Ppo2Nxx&s=08>; Justicia 11J, [Boletín: Ola represiva en Cuba para frenar nuevas protestas legítimas](#), 14 de noviembre de 2024.

¹⁷⁷ Article 19 MX-CA, [Estado cubano busca inhibir la libertad de expresión al condenar a prisión a activistas por protestas en Guantánamo](#), 18 de julio de 2024.

¹⁷⁸ Diario de Cuba, [El régimen amenaza con aplicar cadena perpetua o muerte en caso de protestas masivas](#), 26 de abril de 2024; Cubanet, [Pena de muerte, amenaza del régimen como herramienta de represión contra las protestas](#), 26 de abril de 2024; ABC Internacional, [Régimen cubano amenaza con la pena de muerte a quienes participen en protestas masivas](#), 27 de abril de 2024.

¹⁷⁹ CIDH, [@CIDH], (3 de mayo de 2024), #CIDH y @RELE_CIDH expresan preocupación por las declaraciones de autoridades y funcionarios públicos que advierten sobre posibles sanciones penales para quienes promuevan o participen en protestas masivas, entre ellas, largas condenas a prisión e incluso la pena de muerte, X, <https://x.com/cidh/status/1786401995315626325?s=46&t=Mq0VYcsFpR9jsgswGpjsmw>.

¹⁸⁰ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [@docubprisiones], (26 de agosto de 2024), Lamentamos profundamente el fallecimiento de Yosandri Mulet Almarales, condenado por manifestarse en julio de 2021 en #Cuba, y de cuyo intento de suicidio el 22 de agosto informamos la pasada semana, <https://x.com/docubprisiones/status/1828227906679828531>; Diario Las Américas, [Cuba: Muere el preso político del 11J Yosandri Mulet Almarales](#), 27 de agosto de 2024; Martí noticias, [Muere manifestante del 11J encarcelado en Cuba de aparente suicidio, según familiares](#), 26 de agosto de 2024; 14ymedio, [Muere de un infarto en prisión Gerardo Díaz Alonso, detenido durante el 11J en Cárdenas](#), 18 de octubre de 2024; CiberCuba, [Fallece el preso político Gerardo Díaz Alonso, condenado por las protestas del 11J](#), 17 de octubre de 2024; El País, ["Le dieron golpes y me lo mataron": la muerte de un preso político en una cárcel cubana](#), 2 de diciembre de 2024.

¹⁸¹ Martí Noticias, [Acusan al régimen cubano por la muerte de 4 presos políticos del 11J](#), 4 de diciembre de 2024; Diario de Cuba, ["Es un asesinato": un familiar del preso político Luis Barrios denuncia que murió por falta de asistencia médica](#), 21 de noviembre de 2023.

105. La Relatoría Especial reitera que la protesta social, que incluye el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas, libertad de asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos, y el Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar estos derechos¹⁸². En lo que respecta a la obligación de respeto, la CIDH y su Relatoría Especial han señalado que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁸³. Asimismo, en cuanto a la obligación de proteger y facilitar, la Comisión ha resaltado que “[e]l interés social imperativo del que se reviste el derecho a participar en manifestaciones públicas hace que exista una presunción general en favor de su ejercicio”¹⁸⁴. Como menciona el informe sobre protesta y derechos humanos de la CIDH, los Estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas y manifestaciones públicas y bajo el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público, aún en los casos en que se hacen sin aviso previo¹⁸⁵. Finalmente, en relación con la obligación de garantizar, la CIDH ha establecido que “implica en primer lugar los deberes de investigar y sancionar toda violación ocurrida en el marco de una manifestación pública”¹⁸⁶.

Marco legal restrictivo del derecho a la libertad de expresión

106. En octubre de 2024, la Relatoría Especial tomó conocimiento de la entrada en vigor de la nueva Ley de Comunicación Social¹⁸⁷. Recientemente, cinco opositores en La Habana habrían sido condenados bajo esta legislación a penas de hasta siete años de prisión por “propaganda contra el orden constitucional”, tras manifestarse de forma pacífica con carteles y difundir sus mensajes en redes sociales.¹⁸⁸ El 16 de junio de 2023, la Relatoría Especial advirtió que esta ley coarta severamente el ejercicio de la libertad de prensa al imponer ciertos deberes a periodistas y comunicadores sociales que resultan excesivos, discrecionales y contrarios a la propia naturaleza de la labor periodística¹⁸⁹. Al respecto, la Oficina reiteró su llamado al Estado a adecuar el marco legal a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión, y a respetar y garantizar este derecho sin condicionamientos previos.

107. Por otra parte, la Relatoría Especial llama la atención sobre la adopción de nuevas normas que podrían impactar en el ejercicio de la libertad de expresión y acceso a la información en Cuba. El 18 de julio de 2024, durante el tercer período de su décima legislatura, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁹⁰. El Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente presentó la legislación, destacando que regula y promueve la cultura de la transparencia en la gestión pública. El ministro afirmó que la normativa refleja “la más alta expresión de la voluntad política del Estado y del Gobierno para transparentar su gestión”¹⁹¹. También sostuvo que la ley busca reducir la corrupción administrativa y el soborno, además de crear instituciones eficaces y transparentes que respondan a las necesidades de acceso a la información pública¹⁹². Asimismo, señaló que se establecen mecanismos para garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información de la Administración Pública, entendida como “aquella que generan o custodian

¹⁸² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, Prólogo y párrs. 1-46.

¹⁸³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta Social y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 56.

¹⁸⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta Social y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 91.

¹⁸⁵ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta Social y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, párr. 93.

¹⁸⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta Social y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, párr. 246

¹⁸⁷ Diario Las Américas, [Cuba: Entra en Vigor la Ley de Comunicación Social, nuevo mecanismo de censura](#), 4 de octubre de 2024.

¹⁸⁸ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), junio de 2024.

¹⁸⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comunicado de Prensa No. 125/23, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), 16 de junio de 2023.

¹⁹⁰ Cuba Debate, [Cuba aprueba Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#), 18 de julio de 2024.

¹⁹¹ La Jornada, [Aprueba Cuba inédita ley de transparencia y acceso a la información](#), 18 de julio de 2024.

¹⁹² La Jornada, [Aprueba Cuba inédita ley de transparencia y acceso a la información](#), 18 de julio de 2024.

los sujetos en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las personas naturales y jurídicas que reciben financiamientos y otros beneficios públicos”¹⁹³.

108. De acuerdo con información disponible, se advierte que la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública podría ser empleada para reforzar el control sobre la información, en lugar de facilitar un acceso genuino a datos de interés público¹⁹⁴. En este contexto, la Relatoría Especial ha recibido informes de organizaciones de la sociedad civil que señalan que las disposiciones de la normativa podrían contravenir estándares internacionales en materia de acceso a la información pública. En particular, advierten que la norma presenta una interpretación restrictiva de “información pública”, limitándose a aquella en posesión de los sujetos obligados, en lugar de abarcar la “Actividad de Interés Público”, que incluye aquellas “materias o áreas de gestión que debiesen ser resueltas mediante decisiones políticas gubernamentales, en cualquiera de los niveles de organización política administrativa, legislativa o judicial, que busquen satisfacer el máximo interés de la comunidad”¹⁹⁵. Además, la ley no incorporara el principio de “máxima publicidad” y no establece que los solicitantes de información estén exentos de justificar sus razones para hacerlo. Asimismo, las organizaciones resaltan que la redacción de la normativa respecto a los sujetos obligados no es clara¹⁹⁶.

109. Las organizaciones también informaron a la Relatoría Especial que la ley estipula que los solicitantes son responsables del uso de la información pública y pueden enfrentar sanciones administrativas, civiles o penales por un uso indebido¹⁹⁷. Destacan que establece excepciones al acceso público, incluyendo información clasificada y cualquier hecho que, al ser divulgado, pueda causar daño, peligro, afectación o violación para la soberanía, defensa y seguridad nacional¹⁹⁸. Además, remarcan que se incluyen excepciones para datos personales, procedimientos judiciales en trámite, derechos de propiedad intelectual, confidencialidad comercial y medio ambiente¹⁹⁹. Las organizaciones advierten que estas excepciones son amplias y vagas, lo que puede facilitar la censura y el control sobre información sensible.

110. En adición, la nueva ley de transparencia excluiría a los medios de comunicación independientes de su ámbito de aplicación, estipulando que “la solicitud de información realizada por periodistas y directivos de organizaciones mediáticas, para la gestión de procesos comunicacionales en el ejercicio de su función social, se rige por la legislación específica de Comunicación Social”²⁰⁰. Esta disposición ha suscitado preocupación entre organizaciones de la sociedad civil, ya que podría constituir una forma de discriminación hacia el ejercicio periodístico y un grave riesgo para la libertad de expresión²⁰¹.

111. La Relatoría Especial recuerda que el artículo 13 de la Convención Americana garantiza el derecho de la ciudadanía a “buscar” y “recibir” información e ideas de toda índole, imponiendo al Estado la obligación de proporcionar la información que esté en su poder. Asimismo, el Principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que el acceso a la información estatal es un derecho fundamental, sujeto únicamente a limitaciones excepcionales y legalmente establecidas, únicamente en casos de peligro real e inminente para la seguridad nacional en sociedades democráticas²⁰². De acuerdo con el

¹⁹³ La Jornada, [Aprueba Cuba inédita ley de transparencia y acceso a la información](#), 18 de julio de 2024.

¹⁹⁴ CiberCuba, [Gobierno aprueba Ley para controlar el acceso a la información en Cuba](#), 19 de julio de 2024.

¹⁹⁵ Información enviada por la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información en conjunto con sus miembros locales Fundación Colectivo + Voces, y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, Archivo de la Relatoría Especial, 19 de julio de 2024.

¹⁹⁶ Información enviada por la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información en conjunto con sus miembros locales Fundación Colectivo + Voces, y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, Archivo de la Relatoría Especial, 19 de julio de 2024.

¹⁹⁷ La Jornada, [Aprueba Cuba inédita ley de transparencia y acceso a la información](#), 18 de julio de 2024.

¹⁹⁸ La Jornada, [Aprueba Cuba inédita ley de transparencia y acceso a la información](#), 18 de julio de 2024.

¹⁹⁹ La Jornada, [Aprueba Cuba inédita ley de transparencia y acceso a la información](#), 18 de julio de 2024.

²⁰⁰ Observatorio Legislativo de Cuba, [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Cuba: Análisis y desafíos](#), 30 de agosto de 2024.

²⁰¹ Información enviada por la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información en conjunto con sus miembros locales Fundación Colectivo + Voces, y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, Archivo de la Relatoría Especial, 19 de julio de 2024.

²⁰² CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), adoptada por la CIDH en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000, principio N° 4.

principio de máxima divulgación, toda información debe ser accesible, salvo excepciones estrictamente delimitadas y legalmente definidas, destinadas a proteger intereses públicos imperativos²⁰³.

Internet y derechos humanos

112. Finalmente, en 2024, la Relatoría Especial continuó documentando un aumento en los cortes de internet en contextos de protestas sociales y convocatorias de activistas. Asimismo, según reportes públicos, los operativos de vigilancia suelen ir acompañados de interrupciones en el acceso a internet, lo que impide la difusión de información de interés público. Esta práctica, supuestamente ordenada por la Seguridad del Estado y ejecutada por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba (ETECSA), se implementa de manera selectiva, así como en fechas conmemorativas y en territorios completos durante protestas. También se observa la persistencia del bloqueo de sitios *web* de medios independientes y organizaciones de derechos humanos, junto con apagones masivos y fallas en el servicio eléctrico²⁰⁴. A lo largo del año, también se registraron anomalías en el funcionamiento de redes sociales como *Signal*²⁰⁵.

113. La Relatoría recuerda que, de la misma manera como los Estados deben asegurar el acceso a espacios públicos, tales como calles, carreteras y plazas públicas para la celebración de reuniones, deben también garantizar que internet se encuentre disponible y sea accesible para todos los ciudadanos para poder ser un espacio que permita la organización de asociaciones y reuniones con el fin de participar en la vida política del país²⁰⁶.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

114. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), mantiene un monitoreo constante sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en Cuba. En términos generales, la información recopilada de distintas fuentes indica que persisten las condiciones de precariedad en el ejercicio y garantía del DESCa en el país. Esto ocurre en un contexto de bajo crecimiento económico, alta inflación, reducción de la producción y venta de alimentos y problemas de infraestructura, en particular en el sector eléctrico.

115. La Comisión y la REDESCA toman nota del paquete de medidas fiscales y económicas anunciadas por el Gobierno de Cuba a finales de 2023, el que busca corregir las distorsiones y reactivar la economía. Entre las medidas se destacan el incremento en los precios de los combustibles, el aumento de las tarifas de los servicios básicos y la eliminación del subsidio a la canasta básica de alimentos²⁰⁷. Sin embargo, estas medidas de ajuste han agravado las condiciones para el ejercicio de los DESCa de la población, generando nuevas protestas sociales durante 2024²⁰⁸.

116. En este contexto, se resalta la importancia de las manifestaciones pacíficas y espontáneas iniciadas el 17 de marzo en Santiago de Cuba y que rápidamente se propagaron en todo el país, motivadas por reclamos ciudadanos vinculados con el suministro eléctrico y la escasez de alimentos. Según datos proporcionados por la sociedad civil, solo en el mes de septiembre de 2024 se registraron un total de 855

²⁰³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 de diciembre de 2009, párrs. 9-10.

²⁰⁴ Cubalex, [Tendencias y patrones de represión en Cuba: Primer semestre 2024](#), julio de 2024; La Prensa Nicaragua, [@laprensa], (18 de octubre de 2024), Cuba sufre un apagón masivo que deja sin electricidad a toda la isla, X, <https://x.com/laprensa/status/1847385988483719602?t=qnh YWTN-d3wOcpSWbM40A&s=08>; Ve Sin Filtro, [@vesinfiltro], (18 de octubre de 2024), Mientras #CubaApagada se queda sin luz, también queda menos conectada a internet, X, <https://x.com/vesinfiltro/status/1847381359058448532?t=cbFy1PdkaKW6Q43AhnzunaA&s=08>.

²⁰⁵ Guardianes Digitales, [Informe #6 sobre la salud del Internet en Cuba](#), 2024.

²⁰⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 297.

²⁰⁷ Granma, ["Proyecciones de gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía durante el año 2024"](#), 24 de enero de 2024.

²⁰⁸ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), enero de 2024.

protestas y denuncias espontáneas, de las cuales el 79,4% estuvieron vinculadas a la exigencia de derechos económicos y sociales, particularmente en áreas como salud, servicios públicos, inseguridad, alimentación, problemas sociales y vivienda²⁰⁹.

117. Alarman a la CIDH y su REDESCA los resultados arrojados por el VII Informe “Estado de los derechos sociales en Cuba” del Observatorio Cubano de Derechos Humanos al señalar que la extrema pobreza escaló al 89% de la población cubana en 2024, un punto más que el registrado hace un año. Más de un millar de entrevistas realizadas para este estudio revelaron que la principal preocupación de la población cubana es la crisis alimentaria, seguida por los apagones eléctricos, la inflación, el bajo poder adquisitivo de los salarios y la situación de precariedad de la salud pública²¹⁰.

118. Respecto a la situación de crisis alimentaria, el informe del Observatorio Cubano de Derechos Humanos enfatiza que 7 de cada 10 personas cubanas han dejado de hacer alguna comida por la falta de dinero o escasez de alimentos. Asimismo, subraya el impacto desproporcionado que esta situación tiene en personas afrodescendientes, afectando a un 80% de este grupo, así como en las personas adultas mayores alcanzando un 79%, lo que exacerba las desigualdades sociales y económicas preexistentes²¹¹. Por su parte, un estudio llevado a cabo por el *Food Monitor Program* revela que al menos el 60% de las personas encuestadas consideran haber perdido de forma considerable el acceso a la alimentación²¹².

119. La CIDH y la REDESCA observan que el desabastecimiento de productos básicos como leche, harina, arroz, azúcar, pollo y aceite se ha convertido en una realidad cotidiana para muchos cubanos y cubanas. La crisis en la producción y abastecimiento de los alimentos subvencionados y los altos precios en los mercados ilegales y MIPYMES han sido motivos centrales de manifestaciones en todo el país. Como reflejo de esta situación, se toma nota sobre la solicitud de apoyo por parte del Gobierno cubano al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) para continuar con la entrega de leche a niñas y niños menores de siete años a precio subvencionado²¹³. Asimismo, durante el mes de febrero, autoridades del Ministerio de la Industria Alimentaria (MINAL) declararon la necesidad de reducir el abastecimiento de pan de la canasta familiar normada debido a retrasos en los cargamentos de trigo y harina²¹⁴ y, como sustituto, utilizar boniato, yuca o calabaza reduciendo la calidad del pan producido, obligando a la población a consumir otros ingredientes sin alternativas. Incluso, en el mes de septiembre, se tuvo conocimiento sobre la decisión de reducir el tamaño del pan para garantizar su producción y distribución sin afectar a consumidores ni a instalaciones priorizadas como escuelas y hospitales²¹⁵.

120. La falta de medicamentos e insumos médicos esenciales también sigue siendo un problema generalizado en Cuba, con un impacto directo en la salud de la población. Según declaraciones del Ministro de Salud Pública, la red pública de medicamentos enfrenta una situación de desabastecimiento significativa²¹⁶. Esta carencia es especialmente crítica para las personas con enfermedades crónicas, quienes a menudo se ven obligadas a adquirir fármacos en el mercado negro o, en el peor de los casos, a prescindir de ellos, poniendo en riesgo su bienestar²¹⁷. Por su parte, testimonios aportados a la CIDH y la Relatoría Especial revelan que, debido a la escasez de suministros en los hospitales, son los propios pacientes quienes deben llevar su propio kit de insumos médicos, incluidos elementos como anestesia, para sus procedimientos quirúrgicos²¹⁸. Además, la

²⁰⁹ Observatorio Cubano de Conflictos, “[Cuba: 855 protestas y denuncias en septiembre](#)”, 1 de octubre de 2024.

²¹⁰ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), “[El Estado de los Derechos Sociales en Cuba](#)”, VII Informe, julio de 2024, pág. 3.

²¹¹ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), “[El Estado de los Derechos Sociales en Cuba](#)”, VII Informe, julio de 2024, pág. 12.

²¹² Food Monitor Program, [Encuesta de inseguridad alimentaria 2024](#), mayo de 2024.

²¹³ Agencia EFE, “[Cuba pide por primera vez ayuda al PMA de la ONU por problemas de distribución de leche](#)”, 28 de febrero de 2024.

²¹⁴ Cubadebate, “[Ministerio de la Industria Alimentaria informa sobre disponibilidad de harina de trigo](#)”, 25 de febrero de 2024.

²¹⁵ Granma, “[Disminuye el gramaje del pan de la canasta familiar para no afectar su producción](#)”, 12 de septiembre de 2024.

²¹⁶ Cubadebate, “[Que las farmacias funcionen acorde con las necesidades de la población es una prioridad, sostienen diputados](#)”, 15 de julio de 2024.

²¹⁷ CiberCuba, “[Díaz-Canel en Día contra el Cáncer: "Cuba dará la atención que merece cada paciente"](#)”, 5 de febrero de 2024.

²¹⁸ Testimonio de dos personas cubanas exiliadas, recibido por la CIDH y REDESCA en Washington D.C, 26 de septiembre de 2024.

compra de medicamentos en farmacias se ha vuelto extremadamente difícil, ya que muchos productos no están disponibles, lo que empuja a la población a recurrir a la compraventa ilegal de productos importados que se ofrecen a altos precios en la isla. Esta situación pone en evidencia la crisis del sistema de salud cubano y sus repercusiones en la calidad de vida de su población.

121. La CIDH y la REDESCA saludan la decisión del Gobierno cubano de extender hasta el 31 de enero de 2025 la exención arancelaria a alimentos, medicinas y otros productos importados por particulares con fines no comerciales, lo que contribuirá a aliviar la situación de escasez y desabastecimiento generalizada²¹⁹. Asimismo, como se ha manifestado en varias ocasiones²²⁰, reiteran su preocupación por los efectos del endurecimiento de las sanciones del embargo económico, financiero y comercial impuesto por Estados Unidos, a la vez que llaman a su levantamiento para garantizar los derechos humanos que se ven afectados por esta medida.

122. En relación con la existencia de cortes de energía eléctrica, la CIDH y la REDESCA toman nota sobre la creación de cuatro parques solares en la provincia de Santiago de Cuba con el objetivo de reducir la dependencia energética en la zona²²¹. Sin embargo, advierten que el contexto generalizado de cortes prolongados en el suministro energético continúa afectando la vida cotidiana de la mayoría de la población cubana, siendo uno de los principales motivos detrás de las protestas callejeras. A su vez, reportes de prensa indican un aumento significativo en la frecuencia de apagones, principalmente en las provincias del interior, donde en algunos casos estos cortes pueden alcanzar las 20 horas diarias²²². En el mes de octubre se registró un colapso general del servicio eléctrico que afectó la provisión de energía en gran parte de la isla durante varios días consecutivos, lo que provocó nuevas protestas²²³ y la suspensión de clases y eventos culturales²²⁴. Reportes demostraban hasta 35 horas sin luz y casos de falta de alimentos y racionamiento de agua²²⁵. Los cortes de luz que experimenta la población no solo afectan la vida cotidiana, sino que repercuten de manera directa en la garantía de otros DESCAs como el acceso a alimentos en condiciones adecuadas para su consumo; la calidad de los servicios de salud y de educación o el suministro de agua potable dada la dependencia de sistemas eléctricos para su distribución.

123. Respecto al acceso a agua potable, más de 600.000 personas en Cuba, un 7% de la población total, carecen de un acceso adecuado²²⁶. Este déficit se atribuye sobre todo a los apagones y a las averías en los equipos de bombeo y en las redes hidráulicas, lo que ha comprometido gravemente la distribución de este recurso esencial. La cifra representa un incremento del 25% en el número de afectados en los últimos diez meses, y evidencia una tendencia que refleja no solo la crisis de infraestructura, sino también las deficiencias en la gestión de servicios básicos en el país. En este contexto, la Comisión y su Relatoría Especial DESCA instan al Estado cubano a adoptar medidas efectivas que garanticen el acceso a servicios públicos esenciales y mejoren la resiliencia de las infraestructuras con el fin de satisfacer las necesidades vitales de la población y fomentar su desarrollo integral, más aún en un contexto de creciente vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

124. La CIDH y la REDESCA expresan su preocupación por la significativa pérdida del poder adquisitivo de los salarios y pensiones en Cuba, una situación que se traduce en dificultades económicas para gran parte de la población, y que afecta de manera particular a grupos en especial situación de vulnerabilidad. Información disponible revela que el 86% de los hogares cubanos enfrenta problemas para subsistir con sus ingresos; y de estos el 61% indica que tienen dificultades incluso para adquirir los bienes más esenciales para su supervivencia²²⁷. El aumento generalizado de precios también impacta en las personas adultas mayores

²¹⁹ Gaceta Oficial de la República de Cuba, [Resolución 311/2024](#), 28 de septiembre de 2024.

²²⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 81/24, [Cuba: CIDH y REDESCA expresan su preocupación por el agravamiento de la escasez de alimentos y de interrupciones prolongadas del suministro eléctrico](#), 29 de abril de 2024.

²²¹ Granma, "[Cuatro grandes parques solares reducirán la dependencia energética de Santiago de Cuba](#)", 4 de junio de 2024.

²²² Cubanet, "[Veinte horas de apagón, y aquí no ha pasado nada](#)" 27 de septiembre de 2024.

²²³ France24, "[Cuba encara un apagón prolongado, mientras el Gobierno amenaza con socavar las protestas](#)", 21 de octubre de 2024.

²²⁴ Artemisa, "[Medidas dada la emergencia electroenergética en la que se encuentra el país](#)", 18 de octubre de 2024.

²²⁵ Diario de Cuba, "[Con toda Cuba apagada, al menos una sede del Partido Comunista tenía electricidad](#)", 19 de octubre de 2024.

²²⁶ Granma, "[La compleja situación del abasto de agua afecta a más de 600.000 clientes en el país](#)", 3 de septiembre de 2024.

²²⁷ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), "[El Estado de los Derechos Sociales en Cuba](#)", VII Informe, julio de 2024.

quienes en muchos casos gastan más de la mitad de su pensión para cubrir sus necesidades básicas²²⁸. Según fuentes oficiales el 39% de las personas beneficiarias recibe pensiones mínimas que ascienden a 1.528 pesos cubanos, equivalentes a 4,70 dólares al tipo de cambio en el mercado informal²²⁹. Frente a esta situación se toma nota sobre la presencia de personas adultas mayores en las calles de La Habana revisando la basura con el objetivo de encontrar materiales reciclables para vender y poder reunir un poco de dinero que les permita llegar a fin de mes²³⁰.

125. En cuanto a las personas privadas de libertad, la Comisión y la REDESCA continuaron recibiendo denuncias sobre las condiciones de detención vinculadas con situaciones de hacinamiento, mala alimentación, falta de acceso a agua potable, medicamentos y asistencia médica²³¹. Organizaciones de la sociedad civil han documentado entre marzo de 2023 y mayo de 2024 al menos 2.093 casos de violaciones de derechos humanos en centros de detención, de los cuales 739 están relacionados con falta de atención médica y problemas de salud. La mayor parte de estos abusos son perpetrados por personal penitenciario, agentes de la Seguridad del Estado y miembros del sistema judicial, e incluyen situaciones de acoso a los internos, golpizas, torturas físicas, así como insuficiencia alimentaria o alimentos en mal estado²³². Asimismo, la alimentación que reciben las personas bajo custodia del Estado es escasa, en muchos casos en estado de descomposición y sin un adecuado balance²³³. También falta atención médica adecuada y oportuna; la medicación enviada por familiares no se entrega y no se realizan exámenes necesarios, incluyendo para aquellos con enfermedades crónicas y personas con discapacidad²³⁴. Durante el mismo periodo, se reporta que 44 personas habrían fallecido en prisión entre marzo de 2023 y mayo de 2024, principalmente debido a la carencia de medicamentos y la falta atención médica adecuada²³⁵.

126. Por otro lado, se toma nota sobre las denuncias efectuadas por la sociedad civil sobre trabajo forzoso impuesto en las cárceles a reclusos políticos, que son obligados a trabajar para empresas estatales en la producción de carbón y en la cosecha de caña sin disponer de los equipos de protección necesarios. En adición, denuncian que las personas privadas de la libertad reciben salarios insignificantes y son coaccionados a realizar sus labores bajo amenazas y represalias²³⁶.

127. En cuanto a la situación de las personas trabajadoras cubanas en el exterior, en especial aquellas involucradas en misiones médicas, la CIDH y la REDESCA recibieron información sobre las graves vulneraciones de derechos humanos que experimenta el personal de salud, quienes enfrenta condiciones de explotación laboral, salarios inadecuados y diversas formas de hostigamiento y presiones²³⁷. Sin embargo, conforme a lo denunciado, abandonar estas misiones conlleva severas sanciones, incluyendo penas de prisión de hasta ocho años o la prohibición de retorno al país. Además, se reportaron condiciones de alojamiento precarias, retención de salarios en favor del gobierno, represalias contra familiares de aquellos que expresan disidencia, y graves denuncias de acoso sexual y vigilancia constante. Anualmente, el gobierno cubano envía a más de 50.000 médicos y otros especialistas al exterior, generando ingresos que oscilan entre 7 y 11 mil millones de dólares, lo que equivale a tres o cuatro veces los ingresos por turismo. Sobre esta situación, la Comisión y la Relatoría Especial toman nota sobre la Resolución del Parlamento Europeo, en la que expresa su

²²⁸ Cibercuba, "[La compra de un anciano cubano con 860 pesos en Holguín](#)", 7 de febrero de 2024.

²²⁹ Cubadebate, "[¿Desprotegidos sin el Inass?](#)", 13 de octubre de 2024.

²³⁰ Cibercuba, "[Ancianos cubanos reciclan basura para sobrevivir en La Habana](#)", 24 de abril de 2024.

²³¹ CIDH, Audiencia temática, "[Derechos humanos de personas privadas de libertad arbitrariamente por motivos políticos en Cuba](#)", 190º período ordinario de sesiones, Washington, DC, Estados Unidos, 8 de julio de 2024.

²³² Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, "[Actualización sobre condiciones en prisiones \(mayo de 2024\)](#)", 11 de junio de 2024.

²³³ Cubalex, "[Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#)", agosto 2024; Prisoner Defenders, "[Breve informe sobre el trabajo forzoso en las cárceles cubanas](#)", 14 de junio de 2024.

²³⁴ CIDH, Audiencia temática "[Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad \(De Oficio\)](#)", 188 período ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

²³⁵ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, "[Actualización sobre condiciones en prisiones \(mayo de 2024\)](#)", 11 de junio de 2024.

²³⁶ Prisoners Defenders, "[Naciones Unidas condena el trabajo forzoso impuesto en prisión a los presos políticos en Cuba](#)", 28 de agosto de 2024.

²³⁷ CIDH, Audiencia temática, "[Derechos humanos de las personas que participan en misiones médica](#)", 189º período ordinario de sesiones, Washington, DC, Estados Unidos, 29 de febrero de 2024, información aportada por Prisoners Defenders.

preocupación por la existencia de trabajo forzoso en Cuba y condena este tipo de prácticas promovidas desde el Estado, en especial las brigadas médicas pero que afecta también a profesores, marinos, ingenieros, artistas, deportistas y otras personas²³⁸.

128. La situación de déficit habitacional en Cuba continúa siendo un problema estructural que afecta a una amplia parte de la población. Según la prensa oficial, el país enfrenta un déficit de más de 856.500 viviendas, dado que en 2023 se logró edificar apenas el 65% del plan de construcción proyectado²³⁹. En 2024, hasta el mes de agosto, se concluyeron 5.262 viviendas, lo que representa una ejecución del 39%²⁴⁰. Este déficit se ve agravado por factores como el crecimiento demográfico, la urbanización, el deterioro de numerosas edificaciones existentes y la falta de recursos económicos de las personas para su mejoramiento.

129. En relación con la garantía del derecho a un ambiente sano y a las acciones frente a la emergencia climática, la CIDH y la REDESCA toman nota del desarrollo de un sistema nacional de control del aire para medir la contaminación; y que, dentro de las acciones previstas para su revitalización, figuran la caracterización actualizada del comportamiento de la calidad del aire, la adquisición de equipos y tecnologías para medir los principales contaminantes, el mejoramiento de los modelos de transporte y dispersión de esos compuestos, y la adopción de medidas de mitigación²⁴¹.

B. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación

130. En el 2024, la Comisión siguió recibiendo información sobre la situación de derechos humanos de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y discriminación. A continuación, abordará lo relativo a las principales preocupaciones sobre determinadas poblaciones en Cuba, tales como: las personas afrodescendientes, mujeres, LGBTI, en situación de movilidad humana, personas mayores y con discapacidad.

Personas afrodescendientes

131. En relación con la situación de las personas afrodescendientes, la Comisión refuerza su inquietud en cuanto a la persistencia de desafíos en la implementación de acciones y medidas para la eliminación de la discriminación racial y estructural en el país; así como respecto a la situación de extrema vulnerabilidad a la que sigue expuesta este grupo étnico-racial.

132. Según la información recibida por la CIDH en el marco del 190º Período de Sesiones, la violencia con perfilamiento racial y la discriminación estructural son problemas persistentes en Cuba, especialmente dentro del sistema de justicia y la actuación de las fuerzas policiales. Los casos documentados por sociedad civil evidencian que las personas afrocubanas tienen mayores probabilidades de ser percibidas como peligrosas y criminales, lo que conlleva una mayor persecución policial, encarcelamiento y represión²⁴².

133. En este sentido, según información pública disponible, la represión estatal durante las protestas del "11J" habría afectado de manera desproporcionada a las personas afrodescendientes. Asimismo, de acuerdo con la información sistematizada por la organización Cubalex, las personas afrodescendientes acusadas de sedición por participar en las mencionadas protestas habrían recibido condenas más severas que las personas no afrodescendientes juzgadas por el mismo delito. Según indican, estas sentencias reflejarían un perfilamiento racial, en el marco de un sistema judicial con un racismo estructural arraigado²⁴³.

²³⁸ Parlamento Europeo, [Situación crítica en Cuba](#), Resolución del Parlamento Europeo (2024/2584(RSP)), 29 de febrero de 2024.

²³⁹ Granma, "[El Programa de la Vivienda necesita otras alternativas](#)", 27 de febrero de 2024.

²⁴⁰ Granma, "[Todos los cuadros tienen que hablar con el pueblo](#)", 1 de octubre de 2024.

²⁴¹ Granma, [Desarrollan un sistema nacional de vigilancia del aire para solucionar problemas de contaminación atmosférica](#), 30 de mayo de 2024.

²⁴² CIDH, 190º Período de Sesiones, [Audiencia Pública - Cuba: Violaciones a los derechos humanos en el contexto de la violencia institucional](#), 11 de julio de 2024.

²⁴³ Diario de Cuba, [Los afrodescendientes recibieron condenas más severas por el 11J, denuncia Cubalex](#), 2 de septiembre de 2024.

134. Asimismo, en el marco de la mencionada audiencia, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de espacios para participar y construir una agenda social y política que lleve al Estado a adoptar prácticas públicas que les brinden la posibilidad de ocupar un lugar en la sociedad para abogar por el respeto de sus derechos. Según denunciaron, las personas defensoras de derechos humanos afrodescendientes serían acosadas por agentes de la seguridad del Estado al intentar reunirse pacíficamente y sufrirían detenciones arbitrarias, sin derecho a una defensa efectiva, y con mayor violencia por parte de las fuerzas policiales²⁴⁴.

135. Por otra parte, la CIDH ha advertido la especial afectación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de personas afrocubanas, en particular, en materia de salud, vivienda, desempleo y acceso a servicios sanitarios y agua potable²⁴⁵. Sobre este punto, organizaciones de la sociedad civil resaltaron que la pobreza y pobreza extrema afecta principalmente a las personas afrodescendientes, quienes viven en una situación precaria, en zonas insalubres, con salarios bajos, sin recibir remesas y poca escolaridad²⁴⁶. Sumado a la dificultad de encontrar empleo en condiciones dignas, activistas afrocubanos han denunciado que han sido despedidos de sus puestos de trabajo como represalia por haberse expresado en contra de la discriminación racial y la violación de derechos humanos²⁴⁷.

136. En adición, no existiría información oficial reciente que permita constatar las inequidades que afectan a las personas afrodescendientes y diseñar políticas públicas que combatan la creciente desigualdad racial en Cuba. Según explican representantes de la sociedad civil, el último censo poblacional de 2012 no daba cuenta de estas inequidades porque no incluía la existencia de ascendencias étnico-raciales diferenciadas. Asimismo, el censo poblacional que debía llevarse a cabo en 2022 fue postergado al menos hasta 2025²⁴⁸.

137. La Comisión sigue tomando nota sobre las acciones de seguimiento al Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial adoptado por el Estado cubano en 2019 con vigencia hasta el 2030, que incluyen la inauguración en octubre de 2023 del Laboratorio Social Color Cubano, que observa la implementación del Programa²⁴⁹. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil denuncian desafíos significativos en cuanto a su implementación e impacto, tales como la falta de comunicación y difusión de las escasas acciones que se llevan a cabo²⁵⁰ y la falta de objetivos medibles que puedan ser evaluados por la ciudadanía²⁵¹.

138. Finalmente, la Comisión reitera su llamado al Estado a fin de que adopten medidas positivas orientadas a garantizar la participación política de las personas afrodescendientes en las diferentes instancias públicas; ya sea por la adopción de cuotas electorales o por la creación de canales de participación efectiva de la sociedad civil en el marco de los procesos legislativos y desarrollo de políticas públicas. La CIDH considera que su participación contribuirá de manera sustancial a la modificación de patrones racistas y permitirá poner de manifiesto sus necesidades concretas. Ello, en atención a su derecho a la igualdad ante la ley, previsto en el artículo II de la Declaración Americana, así como la dimensión sustantiva del principio de igualdad.

²⁴⁴ CIDH, 190º Período de Sesiones, [Audiencia Pública - Cuba: Violaciones a los derechos humanos en el contexto de la violencia institucional](#), 11 de julio de 2024.

²⁴⁵ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), 2020, párr. 304.

²⁴⁶ Raza e Igualdad, [En Cuba, la pobreza extrema afecta principalmente a las personas afrodescendientes de la Isla](#), 29 de octubre de 2024.

²⁴⁷ CIDH, 190º Período de Sesiones, [Audiencia Pública - Cuba: Violaciones a los derechos humanos en el contexto de la violencia institucional](#), 11 de julio de 2024.

²⁴⁸ Martí Noticias, [Cofradía de la Negritud: desigualdad racial se acentúa en Cuba a la par de la pobreza y la exclusión](#), 30 de julio de 2024; Raza e Igualdad, [En Cuba, la pobreza extrema afecta principalmente a las personas afrodescendientes de la Isla](#), 29 de octubre de 2024.

²⁴⁹ Cuba Información, [En Cuba hace cuatro años se aprobó el Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial](#), 19 de octubre de 2023.

²⁵⁰ IPS Cuba, [Programa contra el racismo en Cuba reclama más visibilidad y difusión](#), 9 de febrero de 2024.

²⁵¹ La Joven Cuba, [¿Existe el color cubano? Desigualdades tras la máscara del mestizaje](#), 15 de agosto de 2024.

Mujeres

139. En cuanto a la situación de los derechos humanos de las mujeres, la Comisión reitera su inquietud por los hechos de acoso, intimidación y persecución que sufren las mujeres defensoras de derechos humanos, las activistas afrocubanas y las mujeres privadas de libertad en Cuba. Por otra parte, destaca la ausencia de políticas públicas y legislación especializada para combatir la violencia contra las mujeres en el país y de datos estadísticos oficiales y actualizados sobre este tipo de violencia.

140. La Comisión valora la promulgación del Decreto 109 por medio del cual se creó el Sistema Nacional para el Cuidado Integral de la Vida que tiene por objeto contribuir a la redistribución del trabajo de cuidados tomando en cuenta el enfoque de género para transformar las relaciones desiguales entre hombres y mujeres²⁵². Sin embargo, observa con preocupación la falta de adopción de normativa especializada para prevenir, investigar y sancionar la violencia de género contra las mujeres²⁵³. A pesar de los reiterados reclamos por parte de organizaciones de sociedad civil, aún no se incorpora en el cronograma legislativo la discusión de la Ley Integral contra la Violencia ni la tipificación del feminicidio como delito²⁵⁴. En esa línea, la Comisión lamenta la falta de ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, principal instrumento regional de protección de los derechos humanos de las mujeres²⁵⁵.

141. Por otro lado, la Comisión advierte que prevalece la violencia feminicida y la ausencia de medidas para combatirla, tales como protocolos de prevención y alojamientos temporales para las víctimas de violencia²⁵⁶. La información pública disponible indica que, entre enero y octubre de 2024, se han registrado 40 muertes violentas de mujeres, siendo la mayoría perpetradas por sus parejas o exparejas²⁵⁷. A estos datos se suman las personas afectadas por dichas muertes, principalmente, familiares que dependían de las víctimas²⁵⁸. La Comisión valora el reconocimiento en el marco normativo cubano del derecho a la reparación en casos de violencia de género. No obstante, organizaciones de la sociedad civil han señalado que existen desafíos para su ejercicio oportuno, como la ausencia del enfoque de género en la legislación, la limitación de la reparación a la indemnización y obstáculos burocráticos²⁵⁹.

142. Asimismo, la Comisión advierte que, durante el 2024, las mujeres activistas y defensoras de derechos humanos continuaron enfrentando hechos de represión para desalentar su participación en protestas, activismo o labor de defensa²⁶⁰. Se ha reportado la persistencia de detenciones arbitrarias de corta duración²⁶¹, hostigamiento, violencia física, psicológica, vicaria²⁶², violencia sexual y amenazas por parte de oficiales del Estado que han afectado particularmente a mujeres afrocubanas²⁶³. A su vez, destacan las

²⁵² Ministerio de Justicia, Decreto 109/2024 “[Sistema Nacional para el Cuidado Integral de la Vida](#)” (GOC-2024-578-099), 15 de octubre de 2024, artículos 4 y 6.

²⁵³ Comité CEDAW, [IX Informe de Cuba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#), 12 de diciembre de 2022, párr. 262.

²⁵⁴ La Coalición, Solicitud de Audiencia Temática, “Violencia de Estado en Cuba: muertes en custodia y patrones de violencia desde una mirada interseccional”, 190 Periodo de Sesiones de la CIDH, pág. 2, archivo de la CIDH. Alas Tensas, [La Asamblea Nacional responde a petición de aprobación de una Ley Integral contra la Violencia de Género](#), 21 de febrero de 2024.

²⁵⁵ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 311; Información General de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujeres, [países signatarios](#), consultado el 18 de octubre 2024.

²⁵⁶ Prisoners Defenders, [La realidad de la crisis feminicida actual en Cuba. Informe para el CEDAW](#), septiembre 2024, pág. 2; Diario de Cuba, [Violencia machista y política en Cuba, bajo la lupa del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#), 9 de octubre de 2024.

²⁵⁷ Alas Tensas, [Listado de feminicidios en Cuba en el año 2024](#), 15 de octubre de 2024.; Alas Tensas, [El asesinato de una joven de 18 años eleva a 39 los feminicidios en Cuba en 2024](#), 10 de octubre de 2024.

²⁵⁸ Casa Palanca, [Víctimas de las que no se habla](#), 18 de septiembre de 2024; Alas Tensas, [Violencia de género contra la mujer en Cuba: feminicidios, trata y explotación \(Contribución a la CEDAW\)](#), 16 de octubre de 2024.

²⁵⁹ Cubalex, Solicitud de Audiencia “Obligación de reparar a las víctimas de violencia de género en Cuba”, 20 de agosto de 2024, 191 Periodo de Sesiones de la CIDH, pág. 1, archivo de la CIDH.

²⁶⁰ La Coalición, et al. Solicitud de Audiencia “Violencia de Estado en Cuba”, pág. 8, archivo de la CIDH.

²⁶¹ DW, [Cuba: las Damas de Blanco denuncian 100 domingos de arrestos](#), 15 de octubre de 2024.

²⁶² Raza & Igualdad, [En Cuba se vive el 8M entre la violencia de género y la represión](#), 8 de marzo de 2024.

²⁶³ La Coalición, et al., Solicitud de Audiencia “Violencia de Estado en Cuba”, pág. 2, archivo de la CIDH.

represalias contra los familiares de las mujeres defensoras como el acoso, desaparición forzada, expulsión de escuelas y lugares de trabajo²⁶⁴. Por otra parte, las mujeres privadas de libertad se enfrentan a condiciones de detención inadecuadas que ponen en riesgo su integridad personal²⁶⁵ y a agresiones físicas y sexuales cometidas por agentes estatales²⁶⁶. En esa línea, la Comisión fue informada sobre la denegatoria de alimentación y atención médica adecuada de una mujer privada de libertad embarazada a quien se le presionaba para interrumpir su embarazo²⁶⁷.

143. Los hechos de violencia mencionados colisionan con los derechos plasmados en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre. El artículo II reconoce el derecho a la igualdad sin distinción de raza, sexo y otras categorías²⁶⁸. Sin embargo, las mujeres cubanas defensoras y privadas de libertad se enfrentan a discriminación, en primer lugar, ante la ausencia de normativa que garantice el ejercicio de sus derechos y, en segundo, debido a las diversas formas de violencia que sufren tanto en el ámbito público como privado. Por otra parte, el ejercicio del derecho a la protección a la maternidad y a la infancia²⁶⁹ se ve afectado por las condiciones dentro de los centros de detención y las represalias que enfrentan las personas familiares de las mujeres defensoras, incluida la niñez.

144. En síntesis, persisten graves deficiencias en la protección de los derechos de las mujeres, quienes están desprovistas de políticas públicas y legislación adecuada para prevenir y sancionar la violencia de género, acentuando la vulnerabilidad de grupos específicos tales como las defensoras, activistas afrocubanas y mujeres privadas de libertad. Esta ausencia de mecanismos de protección favorece la comisión de hechos de violencia como se ha visto reflejado en las cifras de muertes violentas. Finalmente, se evidencia un patrón de discriminación y violencia contra las mujeres activistas y defensoras de derechos humanos ejercido por agentes estatales que afecta de manera acentuada a las mujeres afrodescendientes.

Personas LGBTI

145. En cuanto a los derechos de las personas LGBTI, la Comisión mantiene su preocupación por la situación de violencia generalizada contra estas personas. A la vez, se destacan las denuncias de la sociedad civil sobre falta de investigaciones de las autoridades en crímenes violentos, posiblemente motivados por prejuicios. Se reitera también la inquietud por las personas trans presas políticas y por la falta de datos oficiales que den cuenta de los derechos de las personas LGBTI.

146. La CIDH observa que, entre los días 3 y 18 de mayo de 2024, se desarrollaron las Jornadas Cubanas contra la Homofobia y la Transfobia en Cuba²⁷⁰. Estas jornadas representan encuentros de asociación pacífica, organizados por el Estado, que buscan visibilizar la lucha por los derechos de personas LGBTI. Asimismo, líderes políticos y funcionarios públicos de alto nivel expresaron durante el año su apoyo a los derechos de las personas LGBTI²⁷¹.

147. Por otra parte, la Comisión advierte sobre la falta de datos e información oficial y pública sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI, situación que dificulta el monitoreo. La CIDH toma

Red Femenina de Cuba, et al, Solicitud de Audiencia “Represión Estatal contra Mujeres Activistas”, 191º Periodo Ordinario de Sesiones 191, 20 de agosto de 2024, pág. 1, archivo de la CIDH.

²⁶⁴ Red Femenina de Cuba, et al, Solicitud de Audiencia “Represión Estatal contra Mujeres Activistas”, pág. 2, archivo de la CIDH.

²⁶⁵ CIDH, [CIDH otorga medidas cautelares a Aniette González García, defensora de derechos humanos en Cuba](#), 6 de mayo de 2024; Red Femenina de Cuba, et al, Solicitud de Audiencia “Represión Estatal contra Mujeres Activistas”, 191º Periodo Ordinario de Sesiones 191, 20 de agosto de 2024, pág. 2, archivo de la CIDH.

²⁶⁶ La Coalición, et al. Solicitud de Audiencia “Violencia de Estado en Cuba”, pág. 8, archivo de la CIDH.

²⁶⁷ Solicitud de medida cautelar, Lisdany Rodríguez Isaac, mujer prisionera en estado de gestación, 12 de abril de 2024, archivo de la CIDH; Cubita Now, [Presas del 11 | se embaraza en prisión: el régimen la está presionando para que aborte](#), 24 de enero de 2024.

²⁶⁸ Organización de los Estados Americanos, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), 1948, artículo II.

²⁶⁹ Id., artículo VII.

²⁷⁰ Tribuna de la Habana, [Celebran Jornadas Cubanas contra la Homofobia y la Transfobia](#), 6 de mayo de 2024; Radio Rebelde, Concluye XVII edición de las Jornadas contra la homofobia y la transfobia en Cuba, 16 de mayo de 2024.

²⁷¹ CMKX, Radio Bayamo, [En Cuba el amor es ley y lo seguirá siendo, asevera presidente](#), 17 de mayo de 2024; CUBADEBATE, [Jornadas contra la Homofobia y Transfobia: Educar en el respeto y la no discriminación](#), 6 de mayo de 2024.

nota que la mayoría de los datos son generados por organizaciones de la sociedad civil y por la prensa independiente.

148. Asimismo, la CIDH continúa recibiendo información relacionada con actos de violencia y represión en contra de personas LGBTI en Cuba. En el mes de febrero, por ejemplo, se tuvo conocimiento del asesinato de Helen García Artelles, mujer trans y defensora de derechos humanos de Camagüey²⁷². En el mes de julio, según información pública, en el marco de la realización de un evento conocido como “Reina de la Copla en Cuba”, se prohibió la participación e incluso la asistencia como público a la activista y artista cubana Kiriam Gutiérrez Pérez. Esto debido a una acusación anónima de la posibilidad de realizar un acto de protesta en el evento²⁷³. De igual manera, la Comisión tuvo conocimiento sobre la falta de interés de las autoridades por investigar crímenes presuntamente motivados por prejuicios y que la impunidad que esto genera es un motivante para que personas LGBTI quieran dejar la isla²⁷⁴.

149. Por otro lado, la Comisión reitera su preocupación sobre el bienestar de la activista y presa política trans Brenda Díaz, quien se encuentra alojada en una prisión masculina desde su detención en las manifestaciones de 11 de julio de 2021. Según información pública, Brenda fue trasladada a una celda de castigo el 1 de enero del 2024 y, a pesar de encontrarse ya fuera de esta celda, reporta estar en condiciones inhumanas y ser víctima de actos de violencia por parte del personal de custodia²⁷⁵.

150. En virtud de lo anterior, la CIDH insta al Estado a realizar esfuerzos con el fin de recolectar y analizar datos respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI²⁷⁶. También se reitera la recomendación hecha en 2023 sobre garantizar el derecho a la vida e integridad de las personas LGBTI; primero absteniéndose de practicar, por medio de sus agentes, actos de violencia en su contra; así como procurando un marco legal que les proteja frente a acciones de terceros²⁷⁷.

151. Finalmente, se reitera al Estado la necesidad urgente de adoptar protocolos que brinden seguridad a las personas trans privadas de libertad²⁷⁸. De igual forma, se llama al Estado a investigar actos de violencia contra las personas LGBTI acorde a estándares internacionales de debida diligencia para garantizar un adecuado acceso a la justicia para las personas LGBTI y asegurar medidas de no repetición.

Personas en situación de movilidad humana

152. En cuanto a la población en situación de movilidad humana, la Comisión tomó nota con preocupación de la aprobación de la nueva Ley de Ciudadanía, que contiene disposiciones que permitirían la privación de nacionalidad por actos contrarios a intereses políticos, económicos y sociales. Asimismo, reitera su alarma por la persistencia de restricciones arbitrarias al derecho de circulación y residencia, incluido el derecho de las personas nacionales de salir y regresar libremente al país; así como sigue observando con atención el incremento de la salida masiva de personas cubanas del país.

153. Respecto a la nueva Ley de Ciudadanía²⁷⁹, aprobada en julio de 2024 por la Asamblea Nacional del Poder Popular, la Comisión nota con preocupación que la norma permite privar de la nacionalidad cubana

²⁷² CubitaNOW, [Asesinato de Mujer Trans en Camagüey Eleva a Seis los Femicidios en Cuba en 2024](#), 5 de febrero del 2024.

²⁷³ CiberCuba, [Denuncian censura contra la artista trans Kiriam Gutiérrez](#), 9 de julio del 2024.

²⁷⁴ CiberCuba, [“¿Qué voy a poder aquí en Cuba, qué voy a construir aquí?”](#), 28 de junio de 2024.

²⁷⁵ Diario de Cuba, [“Si la maltrataron”, denuncia la madre de la presa política del 11j Brenda Díaz](#), 4 de enero de 2024; ADN Cuba, [Maltratan y llevan a celda de castigo a presa política del 11J Brenda Díaz](#), 1 de enero de 2024.

²⁷⁶ CIDH, [Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015. Recomendaciones 1, pág. 290.

²⁷⁷ CIDH, [Informe Anual 2023 Capítulo IV-B ‘Cuba’](#), 2023, párr 145; CIDH, [Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015. Recomendación 25-27, pág. 294; Recomendaciones 31 y 32, pág. 295.

²⁷⁸ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022, enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos), párr 242 y sig; CIDH, [Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas](#), aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de marzo de 2023, párr. 295.

²⁷⁹ Cuba, [Proyecto de Ley de Ciudadanía](#), aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 19 de julio de 2024.

a la persona que “desde el extranjero realizar actos contrarios a los altos intereses políticos, económicos y sociales de la República de Cuba, siempre que así se considere por la autoridad de ciudadanía correspondiente”. Además, la referida ley prevé que “cuando alguna persona incurra en causal de privación de la ciudadanía y ocasione un grave perjuicio al país en lo relacionado con la seguridad nacional, ponga en peligro la estabilidad del Estado, las relaciones internacionales o la salud general de la población, la autoridad de ciudadanía puede dictar Decreto Presidencial sin atenerse a los requisitos y formalidades para la tramitación del expediente”. Al respecto, la CIDH refuerza que la nacionalidad constituye un derecho inderogable, y que su privación arbitraria, especialmente como pena o sanción por motivos políticos, es contraria al derecho internacional de los derechos humanos²⁸⁰.

154. En relación con las restricciones al derecho de circulación y residencia, durante el 2024, la Comisión siguió observando que el ejercicio de este derecho se encuentra extremadamente restringido de hecho y de derecho; en especial para quienes han asumido posiciones críticas hacia el Gobierno. La CIDH supo de nuevos casos de activistas y periodistas independientes que tienen una prohibición de salir del país impuesta por las autoridades cubanas. En marzo, la activista Martha Beatriz Roque fue impedida de salir del país para atender una ceremonia en la que se la reconoció con el Premio Internacional Mujeres de Coraje, otorgado por el Departamento de Estados Unidos²⁸¹. Del mismo modo, el 6 de junio, el colaborador de CubaNet Armando Sardiñas fue impedido de abordar un vuelo rumbo a Nicaragua²⁸². A su vez, la escritora Adriana Normand denunció el 13 de noviembre que fue informada que se encuentra regulada, cuando se encontraba en la oficina encargada de confeccionar pasaportes en La Habana²⁸³.

155. En particular, preocupa a la Comisión algunas disposiciones de la nueva Ley de Migración²⁸⁴ que permiten limitar la entrada al país de personas ciudadanas cubanas con el fin de garantizar la defensa, la seguridad nacional, el orden interior o el orden e interés público. La CIDH enfatiza que, de conformidad con el artículo VIII de la Declaración Americana, toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar libremente y no abandonarlo sino por su voluntad²⁸⁵. Asimismo, la denegación de retorno de nacionales a su país, se considera una grave violación de los derechos vinculados al ejercicio de la nacionalidad.

156. Por otra parte, la CIDH sigue tomando nota del aumento significativo de la migración de personas cubanas hacia Estados Unidos en 2024. Al respecto, según la más reciente actualización estadística del Departamento de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP, por sus iniciales en inglés), entre octubre de 2023 y septiembre de 2024, 217.615 personas cubanas llegaron a Estados Unidos²⁸⁶. Este número ya supera 641.000 considerando los años fiscales de 2022 a 2024, y continúa sobrepasando los 125.000 que emigraron en 1980 durante el histórico éxodo del Mariel. En 2024, la CIDH siguió recibiendo información que relaciona este incremento de la migración a la grave crisis económica que atraviesa el país, constantes cortes de electricidad y a las restricciones al ejercicio de derechos humanos básicos, así como a la persistencia de la represión estatal a las manifestaciones sociales en el país.

157. Ante esta realidad, la Comisión exhorta al Estado a eliminar las disposiciones de la nueva Ley de Ciudadanía que puedan generar la privación arbitraria de nacionalidad por motivos políticos y/o

²⁸⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 230/24, [CIDH llama a los Estados a continuar adoptando medidas para prevenir y erradicar la apatridia en la región](#), 27 de septiembre de 2024.

²⁸¹ ADN Cuba, [Régimen impide a Martha Beatriz Roque viajar a EEUU para recoger premio](#), 5 de marzo de 2024; 14 y Medio, [El régimen cubano impide a Martha Beatriz Roque recoger un premio en EE.UU.](#), 1 de marzo de 2024.

²⁸² CubaNet, [Régimen impide a colaborador de 'CubaNet' salir del país: "Los sueños se volvieron pesadilla"](#), 7 de junio de 2024; Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado impide salir del país al colaborador de 'Cubanet' Armando Sardiñas](#), 10 de junio de 2024.

²⁸³ Cubanos por el Mundo, [Prohíben a la escritora cubana, Adriana Normand, salir del país](#), 13 de noviembre de 2024; ADN Cuba, [Régimen cubano impone prohibición de salida del país a escritora Adriana Normand](#), 13 de noviembre de 2024.

²⁸⁴ Cuba, [Proyecto de Ley de Migración](#), aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 19 de julio de 2024.

²⁸⁵ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, artículo VIII.

²⁸⁶ U.S. Customs and Border Protection (CBP), [Nationwide Encounters](#), Data is available for the Northern Land Border, Southwest Land Border, and Nationwide (i.e., air, land, and sea modes of transportation) encounters by Fiscal Year (FY). Última modificación: octubre 22, 2024.

ideológicos. Además, reitera su llamado al Estado de Cuba a eliminar restricciones de salida y entrada en el país impuestas a las personas debido a sus actividades como activistas o por motivos políticos, así como a adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que están generando la salida masiva de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales.

Personas mayores

158. En relación con la situación de los derechos de las personas mayores, la CIDH muestra su preocupación en torno a la protección social y el ejercicio de los derechos a la vivienda, alimentación y salud con independencia y autonomía. Ello, en el marco de una situación de empobrecimiento de esta población. Asimismo, la Comisión toma nota de detenciones arbitrarias de personas mayores opositoras.

159. De acuerdo con la información disponible, el envejecimiento en Cuba es uno de los más altos de la región, con un 24,4% de su población mayor de 60 años²⁸⁷. En un contexto de crisis económica, energética, hídrica y alimentaria²⁸⁸, esta población se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema. Según los ya mencionados reportes de la sociedad civil, la extrema pobreza escaló al 89% de la población en general²⁸⁹. Entre las personas mayores de 60 años, este porcentaje asciende al 91%, y entre las mayores de 70 años, alcanza el 94%²⁹⁰. Asimismo, estos reportes indican que la pensión que recibe la mayoría de las personas mayores es insuficiente para dar cobertura a los gastos de alimentación, salud y vivienda²⁹¹.

160. En relación con el derecho a la alimentación, información recabada por organizaciones de la sociedad civil refleja que más del 80% de las personas mayores han experimentado una pérdida significativa en el acceso a alimentos esenciales²⁹². Esta población enfrenta en forma diferenciada dificultades para adquirir alimentos, debido, entre otras causas, a la necesidad de desplazarse largas distancias y realizar largas filas para hacerlo y a la falta de acceso a remesas²⁹³. Al respecto, múltiples fuentes de información pública reportan que las personas mayores han sido vistas buscando comida en la basura²⁹⁴. La falta regular de agua potable, energía eléctrica y gas licuado impactan directamente en el almacenaje y cocción de alimentos²⁹⁵. Ante esta situación, reportes señalan la dificultad de acceder a datos o informes de evaluación sobre el estado de los servicios de alimentación proporcionados por el Sistema de Ayuda a la Familia²⁹⁶.

161. En lo atinente al derecho a la vivienda, la Comisión conoció por información pública de la baja calidad de vivienda de algunas personas mayores y la relación entre vivienda y la desintegración de núcleos familiares por la migración. En este sentido, en redes sociales habrían circulado preocupantes fotos de

²⁸⁷ CIDH. [Audiencia Pública. Cuba: Derechos de las personas mayores](#). 11 de noviembre de 2024; Radio Angulo, [Envejecimiento demográfico en Cuba, más allá de las cifras](#). 2 de junio de 2024; Granma. [El envejecimiento poblacional implica más de un desafío](#). 13 de octubre de 2024.

²⁸⁸ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), [“El Estado de los Derechos Sociales en Cuba”](#), VII Informe, julio de 2024.

²⁸⁹ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), [“El Estado de los Derechos Sociales en Cuba”](#), VII Informe, julio de 2024, pág. 3.

²⁹⁰ CIDH. [Audiencia Pública. Cuba: Derechos de las personas mayores](#). 11 de noviembre de 2024.

²⁹¹ Martí Noticias, [Cuba está sumida en varias crisis y los ancianos son los más afectados, asegura activista](#), 18 de enero de 2024; CiberCuba, [Ancianos constituyen el único grupo poblacional que crece en Cuba](#), 5 de mayo de 2024; Periódico cubano, [Severo envejecimiento en Cuba: más del 20% de la población en la Isla supera los 60 años](#), 15 de octubre de 2024; CIDH. [Audiencia Pública. Cuba: Derechos de las personas mayores](#), 11 de noviembre de 2024.

²⁹² CIDH. [Audiencia Pública. Cuba: Derechos de las personas mayores](#). 11 de noviembre de 2024.

²⁹³ Martí Noticias. [Ancianos, niños y embarazadas, los que más resienten el impacto de la falta de alimentos en Cuba](#), 25 de mayo de 2024; CIDH. [Audiencia Pública. Cuba: Derechos de las personas mayores](#). 11 de noviembre de 2024.

²⁹⁴ CiberCuba. [Ancianos cubanos buscan alimentos en la basura](#). 8 de febrero de 2024; CiberCuba, [Dramáticas imágenes: Ancianos en Cuba hurgan la basura en busca de comida](#), 8 de abril de 2024; Martí Noticias. [Falta voluntad política en Cuba para atender a los ancianos desamparados, opina periodista](#), 11 de abril de 2024; Cuido 60, Nota de Prensa No. 11, [Etnografía del aumento de personas mayores “buzos” en la ciudad de Cienfuegos](#), 18 de abril de 2024.

²⁹⁵ EFE, [Cubano, octogenario y sin corriente: el drama de los apagones para personas con movilidad reducida](#), 18 de octubre de 2024; ADN Cuba, [Organizaciones independientes alertan sobre crisis humanitaria en Cuba tras apagón general](#), 22 de octubre de 2024; La Cadera de Eva, [Apagón en Cuba: la crisis energética afecta más a mujeres y adultos mayores](#), 22 de octubre de 2024; Cuido 60, [Nota de prensa No. 16. Impacto de la crisis energética en las personas mayores](#), 31 de octubre de 2024.

²⁹⁶ Cuido 60, Nota de Prensa No. 15, [Inseguridad alimentaria y agravamiento de los servicios de alimentación del sistema de atención a la familia \(SAF\)](#), 18 de abril de 2024.

viviendas sumamente precarias en las que habitarían personas mayores solas²⁹⁷. Asimismo, la fuerte migración tendría un impacto grave en la desintegración de los núcleos familiares y los cuidados intergeneracionales, dado que las viviendas serían vendidas para costear los gastos de migración del resto del grupo familiar, dejando en el desamparo a las personas mayores que no migran²⁹⁸. En esta línea, la subdirectora de Trabajo Social del Centro para la Atención de Personas Deambulantes en La Habana reconoció públicamente que ha habido un aumento de personas en situación de calle en los últimos meses²⁹⁹, que en su mayoría serían personas mayores³⁰⁰.

162. La CIDH ha resaltado la necesidad de que los espacios de cuidado de las personas mayores garanticen condiciones dignas de existencia³⁰¹. Sobre este punto, el Primer Ministro de Cuba señaló en abril de 2024 que persisten dificultades en la implementación de políticas y programas multisectoriales referidos a la atención de “casas de abuelos, hogares de ancianos y centros médicos psicopedagógicos”. En dichos establecimientos se reportan problemas como la baja calidad de los alimentos, el incumplimiento de los horarios establecidos, la escasez de opciones recreativas, la falta de higiene y el deterioro de las instalaciones³⁰².

163. La Comisión también ha recibido información sobre la violencia de género y el feminicidio en mujeres mayores de 65 años, quienes son más vulnerables debido a encontrarse más aisladas socialmente y no tener los recursos para poner fin a relaciones violentas. Asimismo, la escasa visibilidad de esta violencia contribuiría a que no se identifiquen como víctimas y, por lo tanto, no denuncien su situación ni soliciten ayuda. Organizaciones de la sociedad civil han manifestado preocupación ante las pocas estadísticas oficiales sobre violencia de género contra personas mayores y ante el impacto social y económico de esta violencia que desestabiliza a las personas dependientes de las mujeres asesinadas³⁰³.

164. Por otra parte, la Comisión continuó recibiendo información sobre la situación de las personas mayores privadas de libertad por motivos políticos. Félix Navarro, fundador del Partido por la Democracia Pedro Luis Boitel, quien actualmente tiene 71 años, se encuentra cumpliendo su tercera condena por razones políticas³⁰⁴. Según la información disponible, Navarro, beneficiario de medidas cautelares, se encontraría muy delgado y no recibiría los medicamentos que necesita para tratar su diabetes³⁰⁵.

165. Por último, la CIDH también ha tomado conocimiento de privaciones de libertad temporarias que involucran a personas mayores cuyas opiniones políticas son contrarias al régimen. La académica Alina Bárbara López Hernández fue detenida el 18 de abril y el 18 de junio cuando viajaba a La Habana para protestar contra actos de censura. En el primer caso permaneció detenida por 7 horas, incomunicada y sufrió violencia física que le causó un esguince en el hombro derecho³⁰⁶. En el segundo caso, sufrió agresiones físicas al

²⁹⁷ Cibercuba, [Ancianos cubanos viven en la extrema pobreza en Holguín](#), 17 de febrero de 2024.

²⁹⁸ Martí Noticias, [Falta voluntad política en Cuba para atender a los ancianos desamparados, opina periodista](#), 11 de abril de 2024; Voz de América, [Emprendimiento privado comienza a brindar atención a personas mayores en Cuba](#), 14 de marzo de 2024.

²⁹⁹ Martí Noticias, [Crece el número de cubanos que viven en la calle, reconocen las autoridades y la ciudadanía](#), 21 de febrero de 2024; Cubanet, [Prensa oficial reconoce aumento de personas deambulantes en Cuba](#), 20 de febrero de 2024.

³⁰⁰ CIDH, [Audiencia Pública, Cuba: Derechos de las personas mayores](#), 11 de noviembre de 2024.

³⁰¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV-B, Cuba](#), 2023, párr. 160.

³⁰² Prensa Latina, [Analiza primer ministro situación de hogares de ancianos en Cuba](#), 30 de abril de 2024; Martí Noticias, [Desatención en Hogares de Ancianos en Cuba: "Están sin comida, sin medicinas... están en cero"](#), 10 de mayo de 2024.

³⁰³ CIDH, [Audiencia Pública, Cuba: Derechos de las personas mayores](#), 11 de noviembre de 2024.

³⁰⁴ CIDH, [Audiencia Pública, Cuba: Derechos de las personas mayores](#), 11 de noviembre de 2024; Amnistía Internacional, [Cuba: Amnistía Internacional nombra cuatro personas como presas de conciencia en medio de una nueva ola de represión estatal](#), 23 de octubre de 2024.

³⁰⁵ Diario de Cuba, [El preso político cubano Félix Navarro sufre la reiterada falta de atención médica](#), 5 de julio de 2024; Cubanet, [Preocupación por el estado de salud del preso político Félix Navarro: "Sigue muy delgado y enfermo"](#), 11 de enero de 2024.

³⁰⁶ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [OCDH denuncia el repunte de la represión en Cuba contra intelectuales, sindicalistas y periodistas independientes](#), 22 de abril de 2024; PEN International, [Cuba: Las autoridades deben poner fin al acoso y la detención arbitraria de escritores y artistas](#), 9 de mayo de 2024; Diario de Cuba, [Liberada después de siete horas, golpeada y sin cargos, la intelectual cubana Alina Bárbara López](#), 19 de abril de 2024.

momento de la detención y permaneció privada de libertad por 11 horas³⁰⁷. Del mismo modo, en el marco de la celebración de su vigésimo segundo aniversario, 18 personas del Movimiento Opositores por una Nueva República fueron detenidas por la Policía Nacional Revolucionaria, entre ellas Luis Jesús Gutiérrez Campos de 71 años³⁰⁸.

166. En función de lo anterior, la CIDH reitera que las personas mayores tienen derecho a acceder a un sistema de seguridad social que las proteja contra las consecuencias de la vejez que las imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia³⁰⁹. En este sentido, el derecho a la alimentación es un derecho humano que ha sido relacionado a la garantía de preservación de la salud de todas las personas en las Américas³¹⁰. La CIDH también destaca la importancia de asegurar la participación social e integración comunitaria activa y plena de las personas mayores³¹¹, sin temor a represalias sobre su libertad personal. En adición, la Comisión señala que los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de personas privadas de libertad en las Américas proscriben la discriminación de la población penitenciaria con base en su edad u opinión política³¹².

Personas con discapacidad

167. Respecto a las personas con discapacidad, la CIDH sigue observando con preocupación los obstáculos enfrentados por dichas personas para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. Asimismo, destaca la grave situación en que se encuentran las personas con discapacidad privadas de libertad por motivos políticos o como resultado de ejercer su derecho de defensa de los derechos humanos³¹³.

168. Durante el 2024, la Comisión siguió registrando denuncias sobre maltratos físicos y psicológicos contra estas personas. En particular, la Comisión supo de agresiones físicas contra Iliván Fuentes Fonseca, quien es paciente psiquiátrico desde los 12 años, por haber protestado luego de que le quitaran el alimento que su familia le había proporcionado³¹⁴. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de atención médica a personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad por haber participado en las protestas del 11 de julio de 2021³¹⁵. Según la información disponible, Ismael Rodríguez González, quien tiene un diagnóstico de discapacidad intelectual, riesgo suicida y trastorno de la personalidad, no estaría recibiendo los medicamentos y la atención médica que necesita³¹⁶. Del mismo modo, Walnier Luis

³⁰⁷ PEN International, [Cuba: La detención y el hostigamiento contra Alina Bárbara López y Jenny Pantoja ponen de manifiesto la represión de las voces críticas](#), 28 de junio de 2024; Cubanet, [Seguridad del Estado detiene a las profesoras Alina Bárbara López y Jenny Pantoja Torres](#), 18 de junio de 2024.

³⁰⁸ ADN Cuba, [Represión contra activistas del MONR en su 22 aniversario](#), 27 de mayo de 2024; Diario de Cuba, [El régimen reprime a 18 miembros de una organización opositora cubana que cumple 22 años](#), 27 de mayo de 2024.

³⁰⁹ DADDH, artículo XVI.

³¹⁰ DADDH, artículo XI.

³¹¹ CIDH, [Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.doc.397/22, 31 de diciembre de 2022, párrs. 265-266.

³¹² CIDH, [Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas](#): aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.doc.397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 375 y conclusión seis.

³¹³ De acuerdo con la información sistematizada por Justicia 11J, hay al menos 15 personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad por motivos políticos. Justicia 11J. Base de datos de personas detenidas en relación con protestas. Disponible en: <https://justicia11j.org/personas-detenido-en-relacion-con-protestas/> (consultado el 10 de noviembre de 2024).

³¹⁴ Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 17ª reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de noviembre de 2024. Archivo de la CIDH; Prisoners Defenders [@PrisonersDFNdrs], (7 de mayo de 2024). El prisionero político Iliván Fuentes Fonseca ha sido TORTURADO con una brutal golpiza por parte de los agentes de la prisión de Boniato en Santiago de #Cuba por protestar al quitarle la comida que su familia le llevó en la visita familiar [Tweet], X, <https://twitter.com/PrisonersDFNdrs/status/1787909142125887781>.

³¹⁵ Diario de Cuba, [Cubalex denuncia en una campaña la falta de atención médica a presos políticos con enfermedades mentales](#), 5 de marzo de 2024; Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [Personas privadas de libertad con situaciones delicadas de salud reportadas durante el mes de abril de 2024](#), mayo de 2024.

³¹⁶ Cubalex [@CubalexDDHH], (2 de marzo de 2024). Queremos recordar la historia de Ismael Rodríguez González, prisionero del #11J cuya salud mental se ha deteriorado gravemente debido a la falta de atención médica en las prisiones cubanas [Tweet], X, <https://x.com/CubalexDDHH/status/1764017835469414743>; Diario de Cuba, [Padre e hijo condenados por el 11J denuncian represión en la cárcel](#), 15 de febrero de 2024.

Aguilar Rivera, beneficiario de medidas cautelares que tiene una discapacidad intelectual, se encuentra recluido en un área de alta peligrosidad, sufre malos tratos y no puede acceder a su medicación³¹⁷.

169. Por otra parte, la Comisión fue informada sobre la denegación de tratamiento médico a Irán Almaguer Labrada, miembro del Movimiento Cristiano Liberación (MCL), quien sufre de retinosis pigmentaria que genera una progresiva pérdida de la visión. Almaguer Labrada, quien es beneficiario de medidas cautelares, ha sido objeto de persecuciones, intimidaciones, detenciones de corta duración y amenazas de suspensión de tratamiento como represalia por su activismo. A comienzos de 2020 esta amenaza se concretó, y desde entonces no ha recibido atención médica. Según información proporcionada por la sociedad civil, esta situación le ha provocado la pérdida total de visión de su ojo derecho y una disminución casi total en el ojo izquierdo³¹⁸.

170. Asimismo, la Comisión continúa observando que las organizaciones que asisten a personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos filtran su acción y conformación bajo un perfil político-ideológico establecido en sus Estatutos, que impide que personas con discapacidad que no compartan la ideología del partido gobernante puedan ingresar como personas asociadas. Por ejemplo, el estatuto de la Asociación Nacional de Ciegos (ANCI) establece que quienes quieran formar parte de la asociación deben “mantener una conducta moral y social acorde con los principios de la sociedad socialista”³¹⁹.

171. La CIDH le recuerda al Estado cubano que, conforme a los estándares internacionales en derechos de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad son un grupo prioritario de protección y los Estados tienen el rol de principal garante de sus derechos humanos y su dignidad inherente, incluidos el derecho a la vida, a la salud, a la libertad y a la integridad personal en todo el ciclo de vida, y sobre todo cuando se encuentran a su cuidado en situación de privación de libertad. La CIDH refuerza que los Estados son responsables de proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación de cualquier tipo y velar porque no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes bajo ninguna razón. Además, deben garantizar que tengan acceso igualitario al sistema de justicia y al debido proceso, con los ajustes de accesibilidad que se requieran.

IV. RELACIONAMIENTO DEL ESTADO CON OTROS ACTORES

A. Situación del Estado cubano ante la OEA y la CIDH

172. El 31 de enero de 1962, el Gobierno de Cuba fue excluido de su participación en el Sistema Interamericano mediante Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este, Uruguay³²⁰. El 3 de junio de 2009, durante su Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones realizado en San Pedro Sula, Honduras, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución No. 2438, dejó sin efecto dicha Resolución y estableció “[q]ue la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA”³²¹.

³¹⁷ Martí Noticias, [Joven del 11J sin antecedentes penales y con discapacidad está encerrado con reos de gran criminalidad](#), 12 de junio de 2024; Cubanet, [“Casi 40 días sin nada, pasando hambre”: Niegan visita familiar al preso político Walnier Aguilar](#), 14 de mayo de 2024; CiberCuba, [Padre del preso político cubano Walnier Aguilar: “La libertad en Cuba está de luto”](#), 12 de febrero de 2024.

³¹⁸ Movimiento Cristiano Liberación, [Detenido Irán Almaguer Labrada, miembro del Movimiento Cristiano Liberación](#), 19 de enero de 2024; Raza e Igualdad, Información proporcionada a la CIDH en el marco de la medida cautelar 1068-20 (Yandier García Labrada e Irán Almaguer Labrada), 8 de octubre de 2024, en archivo de la CIDH.

³¹⁹ Red de Cultura Inclusiva de Cuba, Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 17ª reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de noviembre de 2024, en archivo de la CIDH.

³²⁰ El texto de la Resolución VI se encuentra en la “Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca, Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962, Documentos de la Reunión”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.F/II.8, doc. 68, páginas 13-15.

³²¹ El texto de la Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-0/09) se encuentra en el “Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, San Pedro Sula, Honduras, 2 al 4 de junio de 2009, Actas y Documentos, Volumen I”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.P/XXXIX-0.2, página 12.

173. A la fecha de aprobación del presente informe, la anulación de la Resolución de 1962 que excluyó al Gobierno cubano del sistema interamericano no se ha traducido en la reincorporación de Cuba a la OEA. En el 2018, por ejemplo, durante la VIII Cumbre de las Américas, Cuba contó con una delegación y, pese a retirarse de la sesión inaugural previo a la intervención del Secretario General de la Organización, aseguró que continuaría “ejerciendo [su] legítimo derecho de participar en un foro del cual deberíamos ser parte desde hace mucho tiempo”. En el mismo evento, el canciller Bruno Rodríguez reiteró la posición del Estado cubano respecto a lo que considera la instrumentalización de la OEA a los intereses geopolíticos de los Estados Unidos.

174. La exclusión del Gobierno cubano por parte de la OEA no ha impedido a la Comisión de cumplir con su mandato de promoción y protección de los derechos humanos³²²; toda vez que lo reconoce como “responsable jurídicamente ante la Comisión Interamericana en lo concerniente a los derechos humanos”, al ser “parte de los instrumentos internacionales que se establecieron inicialmente en el ámbito del hemisferio americano a fin de proteger los derechos humanos”, y porque la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta “excluyó al gobierno de Cuba, y no al Estado, de su participación en el sistema interamericano”³²³.

175. La Comisión recuerda que los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos le confirieron a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, de conformidad con el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH.

176. En el marco de dicho mandato, la Comisión ha elaborado ocho informes de país y uno temático, siendo el último de país del año 2020 y el temático de 2023. Asimismo, Cuba ha sido incluida en el Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual en los años 1984-1985 a 1994, e ininterrumpidamente desde 1996. A partir de la reforma reglamentaria del 2013, la inclusión de Cuba en los informes anuales se ha basado en los criterios contenidos en el artículo 59 inciso 6, literales a.i y c del Reglamento.

177. En los últimos diez años, la CIDH ha celebrado un promedio de dos audiencias públicas anuales respecto de Cuba. En el 2024, la Comisión realizó 5 audiencias: “Cuba: Derechos humanos de las personas que participan en las misiones médicas” y “Cuba: Derecho a la libertad de asociación” (189º Período de Sesiones); “Cuba: Violaciones a los derechos humanos en el contexto de la violencia institucional” y “Cuba: Derechos humanos de personas privadas de libertad arbitrariamente por motivos políticos” (190º Período de Sesiones); y “Derechos de las personas mayores en Cuba” (191º Período de Sesiones).

178. Asimismo, se ha solicitado información al Estado conforme a las atribuciones previstas en el artículo 18, literal d, del Estatuto; y, a su vez, se continúan recibiendo, tramitando y examinando peticiones individuales, casos y medidas cautelares.

179. En relación con las medidas cautelares, a la fecha de elaboración de este Informe, Cuba cuenta con 52 medidas cautelares vigentes. De ellas, 7 fueron otorgadas en 2024. En el 2024, la CIDH destaca la aprobación de la Resolución de Seguimiento 27/24 referente a la cautelar MC 484-11, que tiene como beneficiario a José Daniel Ferrer García, quien se encuentra privado de libertad. La Comisión decidió emitir esta Resolución de Seguimiento, al considerar que agentes estatales vienen adoptando acciones que intensifican la situación de riesgo del beneficiario, en lugar de mitigarla. Al respecto, la Comisión observó que, luego del otorgamiento de la medida cautelar, el beneficiario volvió a ser privado de la libertad el 11 de julio de 2021 y

³²² La CIDH durante el año 2018 emitió dos cartas solicitando información al Estado y publicó dos comunicados de prensa: CIDH, Comunicado de prensa R82/2018, [La CIDH publica de informe de fondo en caso relacionado con la criminalización de la opinión y la deliberación política en Cuba](#), 11 de abril de 2018 y CIDH, Comunicado de prensa R152/2018, [La Relatoría Especial manifiesta preocupación por condenas penales por desacato en Cuba](#), 17 de julio de 2018.

³²³ CIDH, [Informe Anual 2002, Capítulo IV. Desarrollo de los derechos humanos en la región, Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1 rev. 1, 7 de marzo de 2003, párrafos 3-7; [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.61, Doc.29 rev. 1, 4 de octubre de 1983, párrafos 16-46.

ha sido sometido a celdas de castigo, prolongados períodos de incomunicación, torturas físicas y psicológica, alimentación inadecuada y falta de atención médica³²⁴.

180. Si bien el Gobierno cubano no responde a las comunicaciones y decisiones de la CIDH, las organizaciones de la sociedad civil reportan experimentar el cese o disminución en intensidad, en ocasiones temporal, de los malos tratos, represalias, hostigamientos y/o agresiones de las cuales eran objeto previo al accionar de la Comisión.

B. Relaciones Cuba- EE. UU.

181. El bloqueo económico de EE. UU. a Cuba, iniciado hace más de 60 años, tiene como fundamento un conjunto de leyes y regulaciones americanas que prohíben o limitan las relaciones comerciales con la Isla, en particular: la Ley de Comercio con el Enemigo (1917), Ley de Asistencia Exterior (1961), la Ley de Democracia Cubana (1992) y la Ley de Libertad Cubana y Solidaridad Democrática, conocida como Helms-Burton (1996) y la Ley de Sanciones Comerciales e Incremento del Comercio (2000)³²⁵.

182. A lo largo del tiempo, la intensidad del bloqueo ha fluctuado entre flexibilizaciones y más restricciones. Desde el anuncio el 17 de diciembre de 2014 del restablecimiento de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América³²⁶, la Comisión ha continuado monitoreando el levantamiento parcial del bloqueo económico por parte del Congreso de EE. UU.³²⁷

183. A partir de 2019, el Gobierno de los Estados Unidos reactivó algunas sanciones impuestas al Gobierno cubano³²⁸. A principios de 2020, Estados Unidos estableció restricciones a los vuelos privados a todos los aeropuertos del país, con excepción del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana³²⁹, además de que previamente había restringido el envío de remesas a la isla³³⁰. Durante el 2021, la Comisión observó que el gobierno de Estados Unidos no retomó la política de acercamiento de las relaciones con Cuba.

184. En 2022, la CIDH tomó nota de la flexibilización de algunas restricciones. En esta línea, en mayo de 2022, el Gobierno de Estados Unidos anunció medidas que buscan flexibilizar la política hacia Cuba y que suponen una marcha atrás respecto a las decisiones tomadas por el expresidente Donald Trump. En particular, el Departamento de Estado informó el restablecimiento de los vuelos comerciales a varias ciudades cubanas, que desde agosto de 2020 solo llegaban a La Habana, que se suspenderá el límite de US\$1.000 por trimestre a las remesas, y que se facilitará la reunificación familiar mediante el restablecimiento del *Cuban Family Reunification Parole (CFRP) Program*³³¹.

185. En el 2023, la CIDH tomó nota de los nuevos procesos adoptados por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) dirigidos a personas cubanas, haitianas, nicaragüenses y venezolanas. Según estos, personas cubanas que tengan apoyo en Estados Unidos (persona de apoyo financiero o de otro tipo) y viajen por vía aérea podrán residir temporalmente en Estados Unidos por dos años y solicitar una autorización de empleo³³². Hasta finales de septiembre de 2024, más de 111.000 personas cubanas habrían llegado en el marco de este programa³³³. En agosto de 2024, el procesamiento de las Autorizaciones Anticipadas

³²⁴ CIDH, [Resolución No. 27/24](#), MC 484-11 – José Daniel Ferrer, Cuba, 6 de mayo de 2024.

³²⁵ U.S. Department of State, [Cuba Sanctions](#).

³²⁶ The White House, Comunicado de Prensa, [Fact Sheet: Charting A New Course On Cuba](#), 17 de diciembre de 2014.

³²⁷ CIDH, Comunicado de prensa 156/2014, [CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba](#), 18 de diciembre de 2014.

³²⁸ Servicio de investigación del Congreso de los Estados Unidos (Congressional Research Service), [“Cuba: U.S. Policy in the 116th Congress”](#), 14 de mayo de 2020, pág. 24.

³²⁹ El Nuevo Herald, [“Estados Unidos elimina los vuelos chárteres a Cuba excepto a La Habana”](#), 10 de enero de 2020.

³³⁰ Departamento de Estado de Estados Unidos, [“Estados Unidos restringe las remesas y las transacciones ‘U-Turn’ a Cuba”](#), 6 de septiembre de 2019.

³³¹ U.S. Department of State, [Biden Administration Measures to Support the Cuban People](#), May 16, 2022; BBC, [Cuba-EE. UU.: el gobierno de Biden flexibiliza su política hacia la isla y deshace medidas adoptadas por Trump](#), 17 de mayo de 2022.

³³² U.S. Citizenship and Immigration Services, [DHS Implementa Nuevos Procesos para Cubanos, Haitianos y Nicaragüenses y Elimina Límite Numérico para Venezolanos](#), 6 de enero de 2023.

³³³ US Customs and Border Protection, [CBP Releases September 2024 Monthly Update](#), 22 de octubre de 2024.

de Viaje fue brevemente suspendido para investigar posibles irregularidades relacionadas con los patrocinadores y fue luego reanudado con un mayor escrutinio de las personas de apoyos financiero³³⁴. Asimismo, a comienzos de octubre de 2024, se informó que no se extenderá el parole humanitario luego de los dos años, y que quienes no hayan solicitado un estatus legal deberán abandonar el país al término de su permiso³³⁵.

186. Conforme ha reiterado en varias ocasiones, la CIDH llama al levantamiento del bloqueo económico de Estados Unidos a Cuba debido a sus impactos en la población cubana y sus derechos. Por otra parte, reitera que el bloqueo no exime al Estado cubano de cumplir con sus obligaciones internacionales, ni lo excusa por las violaciones a la Declaración Americana³³⁶.

187. El bloqueo a Cuba también ha sido criticado por Naciones Unidas en diversas ocasiones. Desde 1992, la Asamblea General de la ONU ha solicitado a Estados Unidos que levante las sanciones a Cuba sin éxito hasta la fecha. Al respecto, el 30 de octubre de 2024, por trigésima segunda vez, la Asamblea General aprobó una nueva resolución pidiendo el fin del embargo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba. La resolución obtuvo 187 votos a favor, dos en contra, los de Estados Unidos e Israel, y una abstención, la de Moldavia³³⁷.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

188. La CIDH advierte con gran preocupación que, a la luz de la información recabada en 2024, tomando en cuenta las recomendaciones dadas en su más reciente informe de país y en los capítulos IV de informes anuales anteriores, no observa una mejoría en aspectos estructurales, así como las vulneraciones a los derechos a la libertad e integridad personal, restricciones arbitrarias al derecho de sufragio y de participación en el gobierno, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento. Asimismo, prevalecen las violaciones a las garantías al debido proceso, limitaciones indebidas al derecho de tránsito, entre otras. Además, la CIDH lamenta la limitada información oficial disponible y el histórico distanciamiento del Estado ante este órgano regional de derechos humanos.

189. Por otra parte, la CIDH reitera su interés de realizar una visita in loco a Cuba, a modo de iniciar el acercamiento y el diálogo con el Estado cubano, y así brindar el apoyo técnico en materia de derechos humanos que sea requerido, en aras de promover el respeto y garantía de los derechos humanos en la Isla.

190. Considerando lo anterior, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado de Cuba:

Democracia representativa y derechos políticos

1. Garantizar el acceso a la información pública en el marco de procesos electorales y permitir la acción de la observación electoral en el país, asegurando un ambiente propicio para el escrutinio público y la transparencia en dichos procesos.
2. Eliminar el uso de las Comisiones de Candidatura como herramientas de control ideológico y garantizar que ningún candidato de oposición sea excluido arbitrariamente de los procesos electorales.

³³⁴ Voz de América, [Suspensión de permisos de viaje para solicitantes de parole humanitario: lo que hay que saber](#), 9 de agosto de 2024; CNN, [Estados Unidos reanudará un programa clave de inmigración para cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos](#), 29 de agosto de 2024; US Citizenship and Immigration Services, [Procesos para Cubanos, Haitianos, Nicaragüenses y Venezolanos](#).

³³⁵ El País, [Biden acaba con el 'parole' humanitario para medio millón de venezolanos, haitianos, cubanos y nicaragüenses](#), 4 de octubre de 2024; The Washington Post, [Biden administration won't renew parole for immigrants from four countries](#), 4 de octubre de 2024.

³³⁶ CIDH, [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 de febrero de 2020, párr.49.

³³⁷ Naciones Unidas, [La Asamblea General rechaza nuevamente por inmensa mayoría el embargo a Cuba](#), 30 de octubre de 2024.

3. Proporcionar informes periódicos sobre las medidas adoptadas respecto de los cambios legislativos para la institucionalización de la democracia representativa en el país y el respeto a los derechos humanos relacionados con su ejercicio.
4. Liberar a todas las personas detenidas por razones políticas o de conciencia, incluidos activistas, artistas, y periodistas procesados por razón de su oficio o activismo.

Independencia de los poderes públicos, garantías procesales y protección judicial

5. Asegurar que las personas operadoras judiciales cuenten con garantías para ejercer su labor de forma independiente e imparcial con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos. Para ello, los procesos de nombramiento y destitución deben conducirse con fundamento en los requisitos legales previamente establecidos y sin condicionamientos ideológicos.
6. Investigar y sancionar las denuncias sobre violaciones a derechos humanos y tomar medidas para evitar la impunidad por falta de independencia judicial.
7. Revisar y reformar la legislación penal para evitar el uso de tipos penales amplios para restringir indebidamente los derechos de personas disidentes, activistas o críticas del oficialismo estatal.
8. Prohibir las detenciones ilegales o arbitrarias, asegurando que, en caso de privación de la libertad, esta sea una medida excepcional y que se respeten todas las garantías legales, incluyendo el derecho a ser presentado inmediatamente ante un juez.
9. Adoptar medidas para que los abogados y abogadas puedan ejercer su profesión sin restricciones por razones políticas, sin amenazas, ni hostigamientos.

Personas defensoras de derechos humanos

10. Abstenerse de realizar actos de hostigamiento, amenazas, agresiones, persecución, detenciones arbitrarias y criminalización cometidas por las autoridades Estatales, en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos.
11. Procurar un entorno libre de hostilidades y de respeto a las libertades fundamentales para la defensa de los derechos humanos. En ese sentido, abstenerse de realizar acciones que puedan repercutir en la garantía de un espacio cívico abierto y participativo.
12. Evitar imponer restricciones arbitrarias al derecho a la libre circulación de defensoras y defensores de derechos humanos, permitiendo que estos ejerzan su libertad de movimiento en el territorio cubano.

Personas privadas de libertad

13. Elaborar un registro público de las personas privadas de libertad que sea de acceso fácil y actualizado periódicamente. En particular, el registro debe contener, por lo menos, los siguientes datos: (i) cantidad de personas detenidas en cada sitio de privación de libertad, y capacidad instalada de cada centro; (ii) edad; (iii) género, orientación sexual, identidad y expresión de género; (iv) nacionalidad, estatus migratorio y origen étnico-racial; (v) situación especial de riesgo, como condición de discapacidad; (vi) composición familiar; (vii) situación procesal; (viii) pena o medida aplicada y fecha estimada de puesta en libertad; (ix) causas del encarcelamiento, y (x) datos del juzgado o tribunal que ordenó y controla la detención.
14. Garantizar el trato digno a las personas privadas de libertad. En particular, asegurar que las personas encarceladas tengan acceso a una asistencia médica adecuada de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, alimentación suficiente y con alto valor nutricional, y agua potable. Igualmente, tomar medidas para que las condiciones de infraestructura cumplan con las condiciones de salubridad e higiene.
15. Implementar acciones para prevenir y combatir toda forma de tortura o malos tratos. Para ello, crear un mecanismo independiente con amplias facultades para examinar los centros de detención, mantener entrevistas privadas con las personas detenidas, y recibir denuncias e iniciar investigaciones por actos tortura o malos tratos.

Libertad de expresión

16. Garantizar las condiciones jurídicas necesarias para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación, tanto en línea como fuera de línea. Ello comprende compatibilizar las normas internas con estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia.
17. Asegurar que todas las personas y grupos, incluyendo periodistas, artistas, personas defensoras de derechos humanos, personas opositoras políticos, entre otros, puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, sin temor a sufrir represalias o ser criminalizados.
18. Abstenerse de obstaculizar arbitrariamente —aun por medios indirectos— la actividad periodística, tanto de la prensa local y corresponsalías internacionales.
19. Cesar inmediatamente toda forma de hostigamiento, amenaza, intimidación y censura, como citaciones, interrogatorios, detenciones arbitrarias y asedio policial, entre otras, contra cualquier persona por causas relacionadas al ejercicio de su libertad de expresión, libertad de asociación y reunión.
20. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la protesta social. En particular, abstenerse de imponer requisitos contrarios al derecho internacional de los derechos humanos, como el de la autorización previa; y abstenerse de aplicar sanciones penales contra personas sólo por participar en manifestaciones públicas.
21. Garantizar el acceso universal a internet sin restricciones, discriminación, bloqueo o interferencias arbitrarias en el tráfico. Particularmente, evitar realizar cualquier tipo de discriminación en el tratamiento de los datos y el tráfico de internet en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación, conforme dispone el principio de neutralidad de la red.
22. Adecuar el marco legal interno, incluyendo la recientemente aprobada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión y acceso a la información. En particular, observar los principios rectores de máxima divulgación y de buena fe. El derecho de acceso a la información comprende la obligación del Estado de producir o captar la información sobre vulneraciones a los derechos humanos y las investigaciones judiciales sobre las mismas.
23. Facilitar la operación de mecanismos de observación internacional con respecto a la situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba, lo que abarca proveer de toda la información oficial que se considere relevante.
24. Garantizar el pluralismo y la diversidad en los medios de comunicación y adoptar medidas que prevengan la existencia de monopolios públicos de medios de comunicación. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para que los medios de comunicación del Estado sean objeto de una legislación y regulación adecuadas.

Derechos económicos, sociales y culturales

25. Garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sin discriminación y en condiciones de igualdad, prestando especial atención a grupos vulnerables, como las personas viven en situación de pobreza y las personas privadas de libertad.
26. Adoptar acciones concretas que garanticen el acceso a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla y a servicios públicos esenciales. La comunidad internacional debe promover la cooperación en el suministro de alimentos, medicamentos y productos básicos en Cuba.
27. Impulsar medidas efectivas que aseguren el acceso a servicios públicos esenciales como agua y servicio eléctrico y mejoren la resiliencia de las infraestructuras con el fin de satisfacer las necesidades vitales de la población y fomentar su desarrollo integral, más aún en un contexto de creciente vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

Personas afrodescendientes

28. Generar datos actualizados y desagregados de la población afrocubana; concertando previamente con las organizaciones de base y de la sociedad civil, a través de canales de comunicación adecuados y accesibles, la construcción de las preguntas de autoidentificación étnico-racial para encuestas, censos y demás herramientas estadísticas. Contar con los equipos técnicos especializados para la recolección y análisis de datos, y a su vez capacitarlos en perspectiva intercultural, derechos de las personas afrodescendientes y discriminación racial.
29. Asegurar el cumplimiento de estándares internacionales sobre el uso de la fuerza basados en los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad, incluyendo un enfoque de género y la prevención de uso de perfiles raciales. Por consiguiente, sensibilizar y capacitar a operadores de justicia y personas funcionarias del sistema penal y órganos policiales sobre la prohibición del uso de perfilamiento racial y otras prácticas discriminatorias explícitas o implícitas por motivos de origen étnico-racial, color, u origen nacional.
30. Adoptar medidas para garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a las personas afrodescendientes, con perspectiva interseccional. En particular asegurar el acceso a la educación, salud, trabajo, agua potable y medio ambiente sano.
31. Garantizar la participación efectiva de personas afrodescendientes en espacios de tomas de decisiones.

Mujeres

32. Ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención De Belem Do Para”).
33. Adoptar legislación integral con enfoque interseccional y de género para abordar la violencia de género en todas sus formas y facilitar la prevención, investigación y sanción de la violencia de género contra las mujeres, considerando las afectaciones particulares que enfrentan las mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y privadas de libertad.
34. Establecer mecanismos de protección especializados para las mujeres que son víctimas de violencia de género, incluyendo la creación de refugios temporales seguros y líneas de atención de emergencia que cuenten con personal capacitado en enfoque de género.

Personas LGBTI

35. Garantizar el derecho a la vida e integridad de las personas LGBTI, cumpliendo con su obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos contra ellas
36. Recolectar y analizar datos respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI.
37. Abstenerse de realizar, por medio de sus agentes, actos de violencia en contra de personas LGBTI y garantizar un marco legal que les proteja frente a acciones de terceros.
38. Adoptar protocolos que garanticen el trato digno y la seguridad de las personas LGBTI privadas de libertad, siguiendo los estándares interamericanos en la materia, y a garantizar el respeto de la identidad de género de las personas identificadas como mujeres trans propiciando un alojamiento que se adecúe a sus necesidades y evitando contextos que puedan ponerles en riesgo.

Personas en situación de movilidad humana

39. Eliminar las disposiciones de la nueva Ley de Ciudadanía que puedan generar la privación arbitraria de nacionalidad por motivos políticos y/o ideológicos.

40. Crear un procedimiento ágil y público para determinar las causales por las cuales se imponen las restricciones de libertad de movimiento entre provincias o salida del país, y que, en todo caso, este no incurra en ningún tipo de discriminación, incluida por razones políticas. Esta política debe explicar con claridad las causales constitucionales y legales válidas para que se denomine a una persona “regulada”. En todo caso, debe existir un procedimiento que evite las arbitrariedades, que sea ágil e imparcial para que los ciudadanos y ciudadanas puedan denunciar las restricciones para salir del país o domiciliarse en otro lugar de Cuba y obtener respuesta en un tiempo prudente, antes de la preparación de sus viajes.
41. Eliminar las restricciones de viaje impuestas a las personas debido a sus actividades como activistas o por motivos políticos.
42. Abstenerse de impedir o crear obstáculos legales o administrativos para que sus nacionales puedan regresar a país.
43. Adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que generan la salida de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales.

Personas mayores

44. Ofrecer y divulgar información estadística desagregada en relación la situación de la seguridad alimentaria, el acceso a la vivienda, el acceso al derecho a la salud y la violencia de género contra las personas mayores en Cuba.
45. Atender la situación reconocida por las autoridades del Estado en relación con los cuidados de las personas mayores en las residencias y hogares comunitarios.
46. Dar cuenta de las razones de detención de las personas mayores y revisar la situación procesal de aquellas que no han accedido a las medidas alternativas o sustitutivas a la privación de la libertad con base en criterios supuestamente discriminatorios.

Personas con discapacidad

47. Promover una reforma del sistema penitenciario para hacerlo accesible y establecer medidas de fiscalización y sanción y capacitación del personal para el pleno respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad con discapacidad, y con enfoque diferencial en mujeres y personas adultas mayores con discapacidad.
48. Tomar medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud a todas las personas con discapacidad, sin discriminación por razones políticas, ideológicas o de cualquier otra índole.
49. Desarrollar políticas públicas y programas que favorezcan el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, incluyendo su derecho a la participación organizada y representativa en organizaciones que asisten a personas con discapacidad, sea cual sea su posición e ideología política.